137

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA NO.
33	49	101037774

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DÍAS
					DESDE				HASTA				
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
EMISION ORIGINAL	0	11	2	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	292

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO — TELEFONO 8646139
ASEGURADO: VARIOS SEGÚN RELACIÓN
DIRECCION: — TELEFONO
BENEFICIARIO: VARIOS SEGÚN RELACIÓN
DIRECCION: — TELEFONO

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
BOGOTA, D.C.	CALLE 100		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

VARIOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

VARIOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA — AMPAROS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *15,488,330,000.00	$ ****20,665,987.00		$ **********0.00	$ *****3,926,537.00	$ **********0	$ ****24,592,524.00

PLAN DE PAGO CONTADO

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P. - 02 - EAU001A, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Carrera 45A No. 102 A - 34 , TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.
(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A. las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P31000000E-VAP033ADR0I) , que se adjunta.
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)1100661938723 1(3900)000024592524(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661938723-1

101037774

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
164145	AGENCIA	SEGUROS EL ROBLE LTDA	100.00

USUARIO: MANUELCALLEJAS 11/02/2025 04:40:42

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041

1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
33	49	101037774

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DIAS
EMISION ORIGINAL	0	11	2	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	292

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9 — TELEFONO 8646139

DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO

ASEGURADO: E.S.E, HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA — NIT 860.037.592-9 — TELEFONO 8646000

DIRECCION: CL 3 NRO. 6 - 31 Ciudad: TENJO

BENEFICIARIO: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9 — TELEFONO 8646000

DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
BOGOTA, D.C.	CALLE 100		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 96-ESTATALES

BENEFICIARIOS : E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1:
Codigo Fasecolda: 06412022
Tipo Vehiculo: NP 300 FRONTIER 2.5L MT 2500
Placas: OJG680
Chasis o Serie: 3N6DD25T7ZK873784
Capacidad de Carga:0.00
Marca: NISSAN
Carroceria o Remolque: AMBULANCIA
Color: BLANCO
Localizador:
Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03
Clase: AMBULANCIA
Modelo: 2011
Motor: KA24476015A
Servicio/Trayecto: OFICIAL
Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	79,040,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	79,040,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	79,040,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
HURTO DE MAYOR CUANTIA	79,040,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA	79,040,000.00	
TERRORISMO	SI AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)	SI AMPARA	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES (EST)	40.000 X 60 DIAS	
ACCIDENTES PERSONALES (AP)	$40.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *****3,079,040,000.00	$*****2,748,758.27	$**********0.00	$**********0.00	$*******522,264.07	$**********-0.09	$*****3,271,022.25

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2015 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Carrera 45A No. 102 A - 34 , TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P31000000E-VAP033ADR01) , que se adjunta.

101037774

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
164145	AGENCIA	SEGUROS EL ROBLE LTDA	100.00

USUARIO: MANUELCALLEJAS 11/02/2025 04:40:43

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
33	49	101037774

CLASE DE DOCUMENTO	No. ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
EMISION ORIGINAL	0	11	2	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	292

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO — TELEFONO 8646139

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA — NIT 860.037.592-9
DIRECCION: CL 3 NRO. 6 - 31 Ciudad: TENJO — TELEFONO 8646000

BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO — TELEFONO 8646000

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	Nº GRUPO	PUNTO DE VENTA
BOGOTA, D.C.	CALLE 100		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 96-ESTATALES

BENEFICIARIOS : E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 2:
Codigo Fasecolda: 05620041 — Marca: MAZDA — Clase: AMBULANCIA
Tipo Vehiculo: BTS0 (1) B25C24 MT 2500CC 4X — Carroceria o Remolque: AMBULANCIA — Modelo: 2015
Placas: ODR586 — Color: BLANCO NEVADO BICAPA — Motor: WLAT1381904
Chasis o Serie: 9FJUN74W8FU0000192 — Localizador: — Servicio/Trayecto: OFICIAL
Capacidad de Carga:0.00 — Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03 — Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	92,690,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	92,690,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	92,690,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
HURTO DE MAYOR CUANTIA	92,690,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA	92,690,000.00	
TERRORISMO	SI AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)	SI AMPARA	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES (EST)	40.000 X 60 DIAS	
ACCIDENTES PERSONALES (AP)	$40.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *****3,092,690,000.00	$*****7,247,616.48	$**********0.00	$**********0.00	$****1,377,047.13	$**********0.39	$*****8,624,664.00

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Carrera 45A No. 102 A - 34 , TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.
(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A. las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P31000000E-VAP033ADR01) , que se adjunta.

101037774

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
164145	AGENCIA	SEGUROS EL ROBLE LTDA	100.00

USUARIO: MANUELCALLEJAS 11/02/2025 04:40:47

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
33	49	101037774

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DIAS
EMISION ORIGINAL	0	11	2	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	292

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9 — TELEFONO 8646139
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA — NIT 860.037.592-9 — TELEFONO 8646000
DIRECCION: CL 3 NRO. 6 - 31 Ciudad: TENJO

BENEFICIARIO: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9 — TELEFONO 8646000
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
BOGOTA, D.C.	CALLE 100		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL
GENERO: | F.NACIMIENTO: | EDAD: 0 | OTROS COND.MEN A 25 AÑOS: | ESTADO CIVIL: OTRO | ACTIVIDAD:

PRODUCTO: 96-ESTATALES

BENEFICIARIOS : E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 3:
Codigo Fasecolda: 09021015 — Marca: TOYOTA — Clase: CAMIONETA PICK UP
Tipo Vehiculo: HILUX (6) EU MT 2400CC 4X2 A — Carroceria o Remolque: DOBLE CABINA — Modelo: 2002
Placas: OZQ028 — Color: BLANCO NIEVE — Motor: 2747874
Chasis o Serie: 9FH33UNG828004590 — Localizador: — Servicio/Trayecto: OFICIAL
Capacidad de Carga:1.00 — Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03 — Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1,000,000,000.00	
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	2,000,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	SI AMPARA	
ASISTENCIA JURIDICA	42,100,000.00	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	42,100,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	42,100,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	SI AMPARA	
PROTECCION PATRIMONIAL	42,100,000.00	
HURTO DE MAYOR CUANTIA	42,100,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA	SI AMPARA	
TERRORISMO	SI AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)	40.000 X 60 DIAS	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES (EST)	$40.000.000	
ACCIDENTES PERSONALES (AP)		

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *****3,042,100,000.00	$*****1,302,371.92	$**********0.00	$**********0.00	$*******247,450.66	$**********0.05	$*****1,549,822.63

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1320 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Carrera 45A No. 102 A - 34 , TELEFOND: 6108441 - BOGOTA, D.C.
(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P31000000E-VAP033ADR0I) , que se adjunta.

101037774

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
164145	AGENCIA	SEGUROS EL ROBLE LTDA	100.00

USUARIO: MANUELCALLEJAS 11/02/2025 04:40:49
Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
33	49	101037774

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
EMISION ORIGINAL	0	11	2	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	292

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO — TELEFONO 8646139

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA — NIT 899.999.114-0
DIRECCION: CALLE 26 NO 51-53 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 6017491911

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA — NIT 899.999.114-0
DIRECCION: CALLE 26 NO 51-53 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 6017490000

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
BOGOTA, D.C.	CALLE 100		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS CONDUCTORES MENORES A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 96-ESTATALES

BENEFICIARIOS : DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 4:
Codigo Fasecolda: 01601127
Tipo Vehiculo: OPTRA 1.4 L MT 1400CC AA
Placas: OHK846
Chasis o Serie: 9GAJM52278B095859
Capacidad de Carga:0.00

Marca: CHEVROLET
Carroceria o Remolque: SEDAN
Color: BEIGE MARRUECOS
Localizador:
Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2008
Motor: F14D3578230K
Servicio/Trayecto: OFICIAL
Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	21,300,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	21,300,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	21,300,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
HURTO DE MAYOR CUANTIA	21,300,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA	21,300,000.00	
TERRORISMO	SI AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)	SI AMPARA	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES (EST)	40.000 X 60 DIAS	
ACCIDENTES PERSONALES (AP)	$40.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *****3,021,300,000.00	$*****1,072,003.44	$**********0.00	$**********0.00	$******203,680.65	$**********0.04	$*****1,275,684.13

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Carrera 45A No. 102 A - 34 , TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.
(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P31000000E-VAP033ADR01) , que se adjunta.

101037774

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
164145	AGENCIA	SEGUROS EL ROBLE LTDA	100.00

USUARIO: MANUELCALLEJAS 11/02/2025 04:40:52

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA NO.
33	49	101037774

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
EMISION ORIGINAL	0	11	2	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	292

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO — TELEFONO 8646139

ASEGURADO: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO — TELEFONO 8646139

BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO — TELEFONO 8646000

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
BOGOTA, D.C.	CALLE 100		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
		0		OTRO	

PRODUCTO: 96-ESTATALES

BENEFICIARIOS : HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 5:
Codigo Fasecolda: 01611179 — Marca: CHEVROLET — Clase: CHASIS
Tipo Vehiculo: NHR [3] [FL] 700P REWARD [10 — Carroceria o Remolque: AMBULANCIA — Modelo: 2023
Placas: ODT673 — Color: BLANCO NIEBLA — Motor: 182X26
Chasis o Serie: 9GDNLR777PB500737 — Localizador: — Servicio/Trayecto: OFICIAL
Capacidad de Carga:2.00 — Zona de Operacion: AUTOS ZONA 03 — Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	253,200,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	253,200,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	253,200,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
HURTO DE MAYOR CUANTIA	253,200,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA	253,200,000.00	
TERRORISMO	SI AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)	SI AMPARA	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES (EST)	40.000 X 60 DIAS	
ACCIDENTES PERSONALES (AP)	$40.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *****3,253,200,000.00	$*****8,295,237.12	$**********0.00	$**********0.00	$*****1,576,095.05	$**********-0.17	$*****9,871,332.00

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Carrera 45A No. 102 A - 34 , TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.
(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P31000000E-VAP033ADR01) , que se adjunta.

101037774

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA
1	ESTADO	0.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
164145	AGENCIA	SEGUROS EL ROBLE LTDA	100.00

1

VENTA: MANUELCALLEJAS 11/02/2025 04:40:59

Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041
Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES LIVIANOS COLECTIVO

EMISION ORIGINAL

ANEXO No. 0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO	TELEFONO	8646139
DIRECCION			
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN	TELEFONO	
DIRECCIÓN		TELEFONO	

Nos permitimos informar que los Clausulados hacen parte de la poliza, por lo cual lo invitamos a conocer y leer cada uno de ellos (Seguros de Automviles), con el fin de identificar las coberturas y las EXCLUSIONES con las que cuenta la poliza contratada. Enlace <https://www.segurosdelestado.com/pages/Clausulados>

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
33	49	101037774

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NUMERO DE DIAS
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
EMISION ORIGINAL	0	11	2	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	292

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 Ciudad: TENJO — TELEFONO 8646139

ASEGURADO: — TELEFONO

DIRECCION:

BENEFICIARIO — TELEFONO

DIRECCION:

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
BOGOTA, D.C.	CALLE 100		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

PSE GUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse · VISA · MasterCard · AMERICAN EXPRESS DINERS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SUPERMAX · Maxi Ahorro · Bancolombia · éxito · Olímpica · Credibanco

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
	$ ****20,665,987.00		$ **********0.00	$ *****3,926,537.00	$ **********0	$ ****24,592,524.00

PLAN DE PAGO CONTADO

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Carrera 45A No. 102 A - 34 , TELEFONO: 8108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100661938723 1(3900)000024592524(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661938723-1

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	164145	AGENCIA	SEGUROS EL ROBLE LTDA	100.00

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES LIVIANOS COLECTIVO

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO CC./NIT: 860.037.592-9 CERTIFICADO DE: EMISION ORIGINAL POLIZA No.: 101037774 ANEXO No.: 0

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

RIESGO	ASEGURADO BENEFICIARIO	CODIGO MODELO	PLACA CLASE	MARCA TIPO	No. MOTOR No. CHASIS	COLOR ZONA CIRC.	SUMAS ASEGURADAS LIMITE RCE ASIST.JURIDICA	SUMAS ASEGURADAS Vr. VEHICULO GTOS. TRANS	DESCT. %	PRIMA IVA	PRIMA TOTAL	EXCLUS. O LIMIT. (**)	TIPO MOV.
1	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE HOSPITAL SANTA ROSA DE TEN	06412022 2011	OJG680 AMBULANCIA	NISSAN NP 300 FRONTIER 2.5L MT 2	KA24476015A 3N6DD25T7ZK873764	BLANCO AUTOS ZONA 03	3,000,000,000.00 0.00	79,040,000.00 0.00	0.00	2,748,758.27 522,264.07	3,271,022.34		I
2	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE HOSPITAL SANTA ROSA DE TEN	05020041 2015	ODR588 AMBULANCIA	MAZDA BT50 [1] B25C24 MT 2500CC	WLAT1381904 9FJUN74W8F0009192	BLANCO NEVADO BICAPA AUTOS ZONA 03	3,000,000,000.00 0.00	92,690,000.00 0.00	0.00	7,247,016.46 1,377,047.13	8,624,663.61		I
3	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE HOSPITAL SANTA ROSA DE TEN	09021015 2002	OZQ028 CAMIONETA PICK UP	TOYOTA HILUX [5] EU MT 2400CC 4X	2747874 9FH33UNG828004590	BLANCO NIEVE AUTOS ZONA 03	3,000,000,000.00 0.00	42,100,000.00 0.00	0.00	1,302,371.92 247,450.66	1,549,822.58		I
4	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMAR	01601127 2008	OHK846 AUTOMOVIL	CHEVROLET OPTRA 1.4 L MT 1400CC AA	F14D3578230K 9GAJM52278B095859	BEIGE MARRUECOS AUTOS ZONA 03	3,000,000,000.00 0.00	21,300,000.00 0.00	0.00	1,072,003.44 203,680.65	1,275,684.09		I
5	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO HOSPITAL SANTA ROSA DE TEN	01611179 2023	ODT673 CHASIS	CHEVROLET NHR [3] [FL] 700P REWARD	162X26 9GDNLR777PB500737	BLANCO NIEBLA AUTOS ZONA 03	3,000,000,000.00 0.00	253,200,000.00 0.00	0.00	8,295,237.12 1,576,095.05	9,871,332.17		I

(*) RCE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DMAC: DAÑOS DE MAYOR CUANTIA, DMEC: DAÑOS DE MENOR CUANTIA, HMAMEC: HURTO DE MAYOR O MENOR CUANTIA, TE: TERREMOTO

(**) VER EXCLUSIONES Y/O LIMITACIONES DE LA POLIZA.

ESTE CUADRO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA CARATULA DE LA POLIZA

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

141

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS
AUTOMATICO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-14-101001571	0

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT: 860.037.592-9
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD: TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO: 8646139
ASEGURADO: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT: 860.037.592-9
DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD: TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO: 8646139
BENEFICIARIO: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT: 860.037.592-9

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
13 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025 24:00	21 / 11 / 2025 24:00	02 / 02 / 2025 24:00	21 / 11 / 2025 24:00

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

TRAYECTO: 1 DESDE: OFICINAS ENTIDAD HASTA: FINAL Y VICEVERSA
MEDIO DE TRANSPORTE: OTRO DESPACHADOR: CUENTA PROPIA OBJETO: TRAYECTO TERRESTRE UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
MERCANCIAS VARIAS	PERDIDA TOTAL	$ 200,000,000.00	
MERCANCIAS VARIAS	PERDIDA TOTAL	$ 200,000,000.00	
		$ 200,000,000.00	
	AVERIAPARTICULAR		$ 200,000,000.00
	SAQUEO		$ 200,000,000.00
			$ 200,000,000.00

PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100FALTAPREENTREGADECLARACION : ANUAL PERIODO DE AJUSTE : ANUAL

DEDUCIBLES:
* 10.00 % DEL VALOR TOTAL DE CADA DESPACHO - Mínimo: 1.00 SMMLV en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/AVERIA PARTICULAR/SAQUEO

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******200,000,000.00	PRIMA:	$ ***********720,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ***********136,800.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ***********856,800.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)1100661939661 6(3900)000000856800(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661939661-6

33-14-101001571

ANGYCASTILLO — FIRMA AUTORIZADA — CLIENTE — TCMACR

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

AUTOMATICO ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-14-101001571	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

I.TRANSPORTE DE MERCANCIAS

1.VALOR ASEGURADO
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO $12.500.000
PROYECCION VIGENCIA DESPACHOS: $200.000.000

2.VIGENCIA
DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 24:00 HORAS.

3.OBJETO
PROTEGER LAS MERCANCIAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO Y SUS SEDES O POR LAS QUE FUERAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CUANDO ESTA SIENDO TRANSPORTADA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, SIN IMPORTAR QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE UN TERCERO.

4.AMPARO BASICO
CUBRE TODOS LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES, SUBITOS, IMPREVISTOS Y ACCIDENTALES QUE SUFRAN LAS MERCANCIAS (VACUNAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS ENTRE OTROS), CUANDO ESTAN SIENDO TRANSPORTADOS. ENTRE LAS COBERTURAS DE ESTA POLIZA SE ENCUENTRAN LAS QUE SON CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS.

AVERIA ORIGINADA POR LOS SIGUIENTES EVENTOS:

a.INCENDIO, RAYO, EXPLOSION.
b.CAIDA ACCIDENTAL DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO.
c.ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHICULO TRANSPORTADOR O EL VEHICULO ASEGURADO CUANDO ESTE SE MOVILICE POR LOS PROPIOS MEDIOS.
d.SAQUEO, ENTENDIENDOSE POR TAL SUSTRACCION TOTAL O PARCIAL O SUSTRACCION DE ALGUNA DE LAS PARTES.
e.FALTA DE ENTREGA, ENTENDIENDOSE POR TAL, LA NO ENTREGA POR EXTRAVIO O POR HURTO O POR HURTO CALIFICADO.

PROTEGER LAS MERCANCIAS PROPIEDAD DEL HOSPITAL O POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE, CUANDO ESTA SIENDO TRANSPORTADA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, SIN IMPORTAR QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE UN TERCERO.

5.DEDUCIBLES

10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

6.EXCLUSIONES
LAS EXCLUSIONES CONSIDERADAS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LA OFERTA NO PODRAN IR EN CONTRAPOSICION DE LAS COBERTURAS, TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SOLICITADAS.

CONDICIONES GENERALES:
PLIZA AUTOMTICA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCAS
(Clausulado A TODO RIESGO - FORMA ICC)

ANGYCASTILLO

143

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS
AUTOMATICO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-14-101001571	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
13 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025 24:00	21 / 11 / 2025 24:00	02 / 02 / 2025 24:00	21 / 11 / 2025 24:00

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO

TRAYECTO: 1 DESDE: OFICINAS ENTIDAD HASTA: FINAL Y VICEVERSA
MEDIO DE TRANSPORTE: OTRO DESPACHADOR: CUENTA PROPIA OBJETO: TRAYECTO TERRESTRE UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
MERCANCIAS VARIAS	PERDIDA TOTAL	$ 200,000,000.00	
MERCANCIAS VARIAS	PERDIDA TOTAL	$ 200,000,000.00	
		$ 200,000,000.00	
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100FALTAPORENTREGADECLARACION : ANUAL PERIODO DE AJUSTE : ANUAL			
	AVERIA PARTICULAR		$ 200,000,000.00
	ROBO PARTICULAR		$ 200,000,000.00
	SAQUEO		$ 200,000,000.00
			$ 200,000,000.00

DEDUCIBLES:
* 10.00 % DEL VALOR TOTAL DE CADA DESPACHO - Mínimo: 1.00 SMMLV en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/AVERIA PARTICULAR/SAQUEO

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******200,000,000.00	PRIMA:	$ **********720,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********136,800.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********856,800.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)1100661939661 6(3900)000000856800(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661939661-6

33-14-101001571

FIRMA AUTORIZADA

ANGYCASTILLO

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

AUTOMATICO ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-14-101001571	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

I.TRANSPORTE DE MERCANCIAS

1.VALOR ASEGURADO
LIMITE MAXINO POR DESPACHO $12.500.000
PROYECCIÓN VIGENCIA DESPACHOS: $200.000.000

2.VIGENCIA
DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 24:00 HORAS.

3.OBJETO
PROTEGER LAS MERCANCIAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO Y SUS SEDES O POR LAS QUE FUERAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CUANDO ESTA SIENDO TRANSPORTADA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, SIN IMPORTAR QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE UN TERCERO.

4.AMPARO BASICO
CUBRE TODOS LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES, SUBITOS, IMPREVISTOS Y ACCIDENTALES QUE SUFRAN LAS MERCANCIAS (VACUNAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS ENTRE OTROS), CUANDO ESTAN SIENDO TRANSPORTADOS. ENTRE LAS COBERTURAS DE ESTA POLIZA SE ENCUENTRAN LAS QUE SON CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS.

AVERIA ORIGINADA POR LOS SIGUIENTES EVENTOS:

a.INCENDIO, RAYO, EXPLOSION.
b.CAIDA ACCIDENTAL DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO.
c.ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHICULO TRANSPORTADOR O EL VEHICULO ASEGURADO CUANDO ESTE SE MOVILICE POR LOS PROPIOS MEDIOS.
d.SAQUEO, ENTENDIENDOSE POR TAL SUSTRACCION TOTAL O PARCIAL O SUSTRACCION DE ALGUNA DE LAS PARTES.
e.FALTA DE ENTREGA, ENTENDIENDOSE POR TAL, LA NO ENTREGA POR EXTRAVIO O POR HURTO O POR HURTO CALIFICADO.

PROTEGER LAS MERCANCIAS PROPIEDAD DEL HOSPITAL O POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE, CUANDO ESTA SIENDO TRANSPORTADA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, SIN IMPORTAR QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE UN TERCERO.

5.DEDUCIBLES

10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

6.EXCLUSIONES
LAS EXCLUSIONES CONSIDERADAS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LA OFERTA NO PODRAN IR EN CONTRAPOSICION DE LAS COBERTURAS, TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SOLICITADAS.

CONDICIONES GENERALES:
PLIZA AUTOMTICA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCAS
(Clausulado A TODO RIESGO - FORMA ICC)

144

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101001091	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
13 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COASEGURO CEDIDO	
			COMPAÑIA	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 100,000,000.00		
	ERRORES Y OMISIONES SERVIDORES PUBLICOS	$ 100,000,000.00		

DEDUCIBLES: * 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES Y OMISIONES SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******100,000,000.00	PRIMA:	$ *********4,000,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********760,000.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********4,760,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.04.2022 .1329.P.06.0000000E.RC.012A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)11006619396060(3900)000004760000(96)20250319

REFERENCIA PAGO: 11006619396060

33-01-101001091

FIRMA AUTORIZADA

JAIMEGOMEZ

CLIENTE

TCM-CCR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101001091	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
13 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA CLIENTE	164145	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

SEGUROS DEL ESTADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******100,000,000.00	PRIMA:	$ *********4,000,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********760,000.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********4,760,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.04.2022 .1329.P.05.0000000E.RC.012A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100661939606O(3900)000004760000(96)20250319

REFERENCIA PAGO: 1100661939606-0

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101001091	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

I.RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1.VALOR ASEGURADO

CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000)

2.VIGENCIA

DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 24:00 HORAS.

3.CARGOS ASEGURADOS

a.GERENCIA
b.SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA.
c.SUBGERENTE CIENTIFICO.
d.TESORERO
e.ALMACENISTA
f.JEFE DE PRESUPUESTO
g.CONTADOR
h.JEFE DE CARTERA
i.JEFE DE FACTURADORES

4.MODALIDAD DE COBERTURA

CLAIMS MADE ESTA MODALIDAD CUBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS HUBIESEN OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA RESPECTIVA POLIZA O SE HAYAN PRESENTADO DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD ESTABLECIDA EN LA CARATULA Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

5.RETROACTIVIDAD

EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE LA POLIZA PARA AMPARAR RECLAMACIONES QUE LLEGUEN DURANTE LA VIGENCIA SERA 10 DE OCTUBRE DE 2022

6.OBJETO

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS Y/O A LA ENTIDAD, PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR TODO ACTO U OMISION, POR ACTOS INCORRECTOS, CULPOSOS, REALES O PRESUNTOS, COMETIDOS POR CUALQUIER PERSONA QUE DESEMPENE O HAYA DESEMPENADO LOS CARGOS ASEGURADOS, EN EL DESEMPENO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES COMO SERVIDORES PUBLICOS, DE IGUAL MANERA SE CUBREN LOS PERJUICIOS IMPUTABLES A SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD QUE DESEMPENEN LOS CARGOS RELACIONADOS Y DESCRITOS EN EL LISTADO QUE SUMINISTRE LA ENTIDAD, ASI COMO POR PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ACCIONES DE REPETICION INICIADAS POR EL TOMADOR EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ASEGURADOS Y LOS DEMAS QUE SEAN ACEPTADOS EN LOS AMPAROS Y CLAUSULAS, PENAL O DISCIPLINARIO Y LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL FUNCIONARIO PARA SU DEFENSA EN DICHOS PROCESOS, (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES), SEGUN LOS LIMITES POR ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS, EN TODO TIPO DE PROCESO PENALES SIEMPRE QUE SE TRATE DE DELITOS NO DOLOSOS, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, INICIADOS POR ENTES DE CONTROL (PROCURADURIA, CONTRALORIA O SIMILARES) O POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL.

7.AMPARO BASICO

a.RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA: CUBRE LOS DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUPRIDOS POR EL ESTADO O POR TERCEROS, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE ACTOS INCORRECTOS IMPUTABLES Y COMETIDOS POR LOS ASEGURADOS UNICAMENTE EN EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA O DENTRO DEL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES EN CASO DE QUE EL MISMO HAYA SIDO CONTRATADO.
BAJO ESTE AMPARO LA ASEGURADORA PAGARA, EN NOMBRE DE LOS ASEGURADOS LA INDEMNIZACION QUE LES CORRESPONDA CUANDO SEAN DECLARADOS CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENALMENTE RESPONSABLES DE DETRIMENTO PATRIMONIAL POR HABER COMETIDO ACTOS INCORRECTOS, EN EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.
LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS ASEGURADOS FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGUN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, ACCION DE REPETICION O DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 678 DE 2001 Y LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCION) Y LAS DEMAS QUE LAS MODIFIQUEN O ADICIONEN.
b.RESPONSABILIDAD FISCAL: LA COMPANIA DE SEGUROS RECONOCERA LOS DETRIMENTOS O PERJUICIOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EL ESTADO CUANDO LOS ASEGURADOS FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGUN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONFORME A LO CONSAGRADO EN LA LEY 610 DE 2000 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICATORIAS, SIEMPRE QUE DICHOS ACTOS INCORRECTOS HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA O DENTRO DEL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES EN CASO DE QUE EL MISMO HAYA SIDO CONTRATADO.
LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE NUMERAL, SE HACE EXTENSIVA Y AMPARA A LOS ASEGURADOS CUANDO LA RESPONSABILIDAD FISCAL POR LA COMISION DE UN ACTO INCORRECTO SEA DETERMINADA MEDIANTE EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PREVISTO EN LOS ARTICULOS 97 Y 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCION) Y/O LAS QUE LO MODIFIQUEN.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101001091	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

c.COBERTURA PARA CONYUGES Y HEREDEROS: LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL SE EXTENDERA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CONTINUARA CON EL CONYUGE Y CON LOS HEREDEROS DEL ASEGURADO SI LA OBLIGACION INDEMNIZATORIA DE NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA O FISCAL SE TRANSMITE POR CAUSA DE MUERTE O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO.

d.RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL: LA ASEGURADORA RECONOCERA LAS RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL QUE POR RAZON DE UN ACTO INCORRECTO REAL O PRESUNTO SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRA CUALQUIER ASEGURADO POR O EN NOMBRE DE OTRO ASEGURADO, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL POR LA LEY 1010 DE 2006 Y/O LAS QUE LA MODIFIQUEN.

LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR, EN ADICION A LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA ESTRICTAMENTE PATRIMONIAL, LOS EXTRAPATRIMONIALES POR LOS QUE FUERE RESPONSABLE EL ASEGURADO, SIN EXCEDER EL LIMITE DE COBERTURA ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO NO CONSTITUYEN RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMAS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARACTER ECONOMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

e.COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA: BAJO ESTA COBERTURA SE CUBRE A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, HASTA EL LIMITE INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, POR LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL (INCLUYENDO EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCION), FISCAL O DISCIPLINARIO Y EN GENERAL FRENTE A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIONES ADELANTADAS EN SU CONTRA POR ORGANISMOS OFICIALES.

PARA LOS PROCESOS PENALES, LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES INCURRIDOS, TENDRAN COBERTURA A PARTIR DE LA CITACION A AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION. LOS GASTOS SE PAGARAN POR REEMBOLSO UNA VEZ PROFERIDA SENTENCIA DEFINITIVA O FALLO QUE FINALICE EL PROCESO. PARA EL PAGO DE ESTOS GASTOS, NO DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA ASEGURADORA. EL FUNCIONARIO DEBE SER DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL FUESE SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO.

EN LAS INVESTIGACIONES DE CARACTER FISCAL LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA SE PAGAN A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS SE PAGARAN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL HECHO POR EL CUAL SEA ENCONTRADO RESPONSABLE NO TUVIERE CARACTER DOLOSO.

EN LOS DEMAS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERAN AL MOMENTO DE SU APROBACION POR LA ASEGURADORA, HASTA EL MONTO AUTORIZADO DE LOS MISMOS, APROBACION QUE DEBERA SURTIRSE EN TODOS LOS CASOS DE FORMA PREVIA A CUALQUIER ACUERDO QUE REALICE EL ASEGURADO CON SU ABOGADO.

TRATANDOSE DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONSAGRADAS EN LA LEY 734 DE 2002 Y LAS DEMAS QUE LO MODIFIQUEN, ASI COMO DE INVESTIGACIONES FISCALES, ESTA COBERTURA OPERARA A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION, EXCEPTO EN CASOS EN LOS CUALES SE OTORGUE COBERTURA EXPRESA PARA INSTANCIAS PREVIAS, EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERA INICIADA LA INVESTIGACION DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCION O AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA RESPECTIVA INSTANCIA PRELIMINAR.

CUALQUIER SUMA QUE SE DESEMBOLSE BAJO ESTE AMPARO ANTES DEL FALLO O TERMINACION DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO, REDUCIRA EL LIMITE ASEGURADO DE LA POLIZA Y NO PUEDE SER INTERPRETADA COMO ACEPTACION TACITA DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA.

LA COBERTURA DE COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA SE EXTIENDE A AQUELLOS EN QUE SE INCURRA POR PARTE DE LOS ASEGURADOS EN DESARROLLO DE UN PROCESO DE ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION QUE INICIE LA EMPRESA TOMADORA CONTRA ELLOS. SUBLIMITADO AL 15% POR EVENTO Y 30% POR VIGENCIA DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

f.GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS O INDEMNIZACIONES IMPUESTAS POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL INCLUYENDO CONTRALORIA, FISCALIA, PROCURADURIA, DEFENSORIA O VEEDURIA, EXCLUYENDO SIEMPRE LAS SANCIONES PENALES Y LAS IMPUESTAS A TITULO DE DOLO. LIMITE $5.000.000 EVENTO Y $10.000.000 VIGENCIA. LIMITE $5.000.000 EVENTO Y $10.000.000 VIGENCIA.

8.COBERTURAS ADICIONALES

a.SERVIDORES PUBLICOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD TOMADORA: BAJO ESTA COBERTURA SE CUBRE A LOS FUNCIONARIOS QUE HUBIEREN ESTADO ASEGURADOS EN EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO, PERO QUE SE ENCUENTREN DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD TOMADORA PARA EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA RECLAMACION EN SU CONTRA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA RECLAMACION SEA CONOCIDA POR ELLOS O DEBIERAN CONOCER QUE HABRIA DE SER FORMULADA EN SU CONTRA, POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y, LOS ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HAYAN OCURRIDO CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZAS.

b.GASTOS DE DEFENSA PARA INSTANCIAS PRELIMINARES: BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO QUE SE CAUSEN EN LA DEFENSA DEL FUNCIONARIO ASEGURADO EN LA ETAPA DE INDAGACION PRELIMINAR SURTIDA CON ANTELACION A LA APERTURA DE LA ETAPA DE INVESTIGACION, O EN TRATANDOSE DE PROCESOS PENALES, CON ANTELACION A LA RESOLUCION DE ACUSACION O LA CITACION A AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION, SEGUN EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE.

c.FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE POLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPENAN LOS CARGOS ASEGURADOS, SENALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS; ASI MISMO SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA POLIZA.

d.ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR REPARACION DIRECTA, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

e.AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA.

f.AMPARO PARA LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA O CON OCASION DE LOS RECORTES O MODIFICACIONES EN LA PLANTA DE PERSONAL, EN VIRTUD DE LAS REESTRUCTURACIONES A QUE SEA SOMETIDA LA ENTIDAD.

g.CLAUSULA DE HOMOLOGACION DE CARGOS - CAMBIOS DE CARGOS NOMBRADOS. LA ENTIDAD ASEGURADA INFORMARA A LA ASEGURADORA CUALQUIER CAMBIO DERIVADO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA A NUEVOS CARGOS O DE ELIMINACION DE CARGOS, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO LAS MODIFICACIONES EN TAL SENTIDO, CONSTARAN EN CERTIFICADO O ANEXO Y DARAN LUGAR AL PAGO O DEVOLUCION DE PRIMA SEGUN CORRESPONDA. AVISO DE 90 DIAS.

h.REVOCACION UNILATERAL. LA ASEGURADORA PODRA REVOCAR UNILATERALMENTE ESTE SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A LA ENTIDAD TOMADORA, EXPRESADA CON UNA ANTELACION NO INFERIOR A NOVENTA (90) DIAS. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO A LA ENTIDAD TOMADORA, CON LA MISMA ANTELACION

i.ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, CON SUBLIMITE DEL 50%.

j.APLICACION DE DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO.

k.CLAUSULA DE AMPLIACION DEL AVISO 90 DIAS.

l.CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES.

m.CONOCIMIENTO DEL RIESGO.

n.DESIGNACION DE AJUSTADORES.

o.ERRORES Y OMISIONES.

p.INEXACTITUD O RETICENCIA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101001091	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

q.LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA.
r.MODIFICACION A CARGOS.
s.MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.
t.PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACION, CON TERMINO DE 24 MESES, CON COBRO ADICIONAL DEL 100% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO.

9.DEDUCIBLES

NO APLICACION DE DEDUCIBLES.

10.EXCLUSIONES

LAS EXCLUSIONES CONSIDERADAS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LA OFERTA NO PODRAN IR EN CONTRAPOSICION DE LAS COBERTURAS, TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SOLICITADAS.

CONDICIONES GENERALES:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS FORMA 12/04/2022 -1329-P-06-0000000E-RC-012A-D00I FORMA 31/03/2022-1329-NT-P-06-RCE-SERPUB-PA-01

147

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

TRANSPORTE DE VALORES ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-13-101000245	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
13 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025 24:00	21 / 11 / 2025 24:00	02 / 02 / 2025 24:00	21 / 11 / 2025 24:00

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

TRAYECTO: 1 DESDE: OFICINAS DE LA ENTIDAD HASTA: BANCOS Y VICEVERSA

MEDIO DE TRANSPORTE: OTRO VALORES TRA — DESPACHADOR: POR CUENTA PROPIA — OBJETO: DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS	VALORES	$ 2,000,000.00	
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS	VALORES BASICO - TRANSPORTE DE VALORES	$ 2,000,000.00	
	BASICO - TRANSPORTE DE VALORES	$ 2,000,000.00	

PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : ANUAL PERIODO DE AJUSTE : ANUAL

DEDUCIBLES:
* 10.00 % DEL VALOR TOTAL DE CADA DESPACHO en BASICO - TRANSPORTE DE VALORES

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *********2,000,000.00	PRIMA:	$ **********480,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********91,200.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********571,200.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)1100661939660 9(3900)000000571200(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661939660-9

33-13-101000245

FIRMA AUTORIZADA

ANGYCASTILLO

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

TRANSPORTE DE VALORES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-13-101000245	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

I.TRANSPORTE DE VALORES

1.VALOR ASEGURADO

LIMITE MAXIMO POR DESPACHO; DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000)
PROYECCION TRANSPORTE EN LA VIGENCIA: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)

2.VIGENCIA

DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 24:00 HORAS.

3.TRAYECTOS

DEPENDENCIAS Y PREDIOS DEL ASEGURADO, BANCOS, CORPORACIONES, OFICINAS DE TERCEROS, DESPACHOS URBANOS, RURALES, INTERMUNICIPALES, INTERDEPARTAMENTALES Y DEMAS POR LOS CUALES LA ENTIDAD DEBA TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE SEGURO DIRECTAMENTE POR PERSONAL AUTORIZADO, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS O CUALQUIER TRAYECTO.

4.MEDIOS DE TRANSPORTE

MENSAJERO PARTICULAR, TERRESTRE, AEREO, MARITIMO, FLUVIAL, FERREO Y CUALQUIER OTRO QUE EL ASEGURADO DEBA UTILIZAR PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO, ACLARANDO QUE LA POLIZA CUBRE TODO TIPO DE MEDIO DE MOVILIZACION SIN EXCEPCION. SISTEMA DE COBRO: COBRO DE PRIMA ANUAL SIN AJUSTES AL FINAL DE PERIODO.

NOTA: SE RECUERDA QUE EN LA OFERTA ECONOMICA DEBE FIGURAR LA PRIMA ANUAL CON IVA.

5.OBJETO

AMPARAR LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES, HURTO, HURTO CALIFICADO, HUELGA, AMIT INCLUIDO ACTOS DE TERRORISTAS, (AMCCCP) QUE LLEGUE A OCASIONARSE A DINERO EN EFECTIVO, TITULOS VALORES, CHEQUES, COMPROBANTES DE TARJETA DE CREDITO, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE PUEDA SER CONVERTIDO FACILMENTE EN DINERO EN EFECTIVO, INCLUYENDO LAS MOVILIZACIONES DE DINERO EN EFECTIVO REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS DEL MANEJO DE CAJAS MENORES Y LOS VIATICOS SUFRAN LOS TITULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE SU TRANSPORTE, HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SENALADO EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE SEGURO.

6.AMPARO BASICO

LA ASEGURADORA RESPONDERA POR TODOS LOS RIESGOS DE PERDIDA O DANO MATERIAL DE LOS BIENES QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE SU TRANSPORTE.

7.COBERTURAS ADICIONALES

LAS COBERTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION SE CONSIDERAN COMO OFERTA BASICA Y SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO POR PARTE DE LOS OFERENTES:

a.HURTO CALIFICADO.
b.HURTO SIMPLE O NO CALIFICADO DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL.
c.HUELGA, MOTIN Y ASONADA (INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS).
d.GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO. BAJO ESTE AMPARO LA ASEGURADORA CUBRE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO Y SERAN INDEMNIZADOS BAJO ESTA POLIZA. SUBLIMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO.
e.ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.
f.PERMANENCIA EN LUGARES INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES, DENTRO O FUERA DE CAJA FUERTE.

8.CLAUSULAS ADICIONALES

a.ACTOS DE AUTORIDAD: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS OCASIONADAS POR LA DESTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA A LA CUAL ESTE DOCUMENTO SE ADHIERE.
b.AMPLIACION DEL AVISO DEL SINIESTRO. SE EXTIENDE EL TERMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DEL CIENTO VEINTE (120) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
c.ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES. HASTA EL 50%. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLAUSULA QUE, A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARA PARA PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA PERDIDA, ACEPTADA POR EL AJUSTADOR EN LOS CASOS EN QUE HAYA NOMBRAMIENTO, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPANIA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLAUSULA EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DEL MISMO.
d.ATENCION Y PAGO DE SINIESTROS SIN EXIGENCIA DE RECAUDO DE PRIMA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
e.CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPANIA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS.

ANGYCASTILLO

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

TRANSPORTE DE VALORES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-13-101000245	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

f.CLAUSULA DE ARBITRAMENTO O COMPROMISORIA (A SOLICITUD EXCLUSIVA DEL ASEGURADO). LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR) ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLAS CON OCASION DE LA CELEBRACION, EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO DE SEGUROS Y TERMINACION DEL MISMO, SERA ASUMIDA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR TRES (3) ARBITROS DESIGNADOS DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, O EN SU DEFECTO, POR ARBITROS INSCRITOS EN LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO MAS CERCANA A LA ENTIDAD ASEGURADA., EL ARBITRAJE SERA EN DERECHO Y SE SUJETARA A LA NORMATIVIDAD JURIDICA VIGENTE. LAS PARTES FIJAN COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE GACHETA Y COMO SEDE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD. ESTA CLAUSULA NO SERA CUANDO SE ESTE MANEJANDO UN PROCESO EN EL CUAL LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA POR EL ASEGURADO.
g.COBRO UNICO ANUAL SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO ANUAL INDICADO SIN REPORTES Y SIN AJUSTE ANUAL.
h.CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.
i.CONOCIMIENTO DEL RIESGO. MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA, EL OFERENTE ACEPTA QUE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, LES HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCION DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS, LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.
j.DEFINICION DE MENSAJERO PARTICULAR: SE ENTIENDE POR MENSAJERO PARTICULAR, LA PERSONA NATURAL, MAYOR DE EDAD, VINCULADA POR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO CON EL ASEGURADO. DICHA PERSONA PODRA OSTENTAR CUALQUIER CARGO Y NO NECESARIAMENTE EL DE MENSAJERO.
k.DESIGNACION DE AJUSTADORES. LA COMPANIA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACION DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERA EFECTUARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE CONDICION: LA ASEGURADORA PRESENTARA PARA CADA RECLAMO RELACION DE TRES (3) AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRA DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.
l.DESIGNACION DE BIENES. LOS OFERENTES DEBEN ACEPTAR EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.
m.ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLAUSULA SE ELIMINA TODAS LAS CLAUSULAS DE GARANTIA, PREVISTAS PARA EL MISMO INCLUYENDO LAS GARANTIAS RELACIONADAS CON EL VALOR MAXIMO TRANSPORTADO CON MENSAJERO PARTICULAR, ES DECIR OPERA EL LIMITE MAXIMO POR DESPACHO.
n.ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARA LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.
o.EXPERTICIO TECNICO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PERDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACION A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A LA DECISION DE INGENIEROS PERITOS O TECNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PREVEN LOS ARTICULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO
p.EXTENSION DE COBERTURA PARA CONSIGNACIONES NOCTURNAS.
q.EXTENSION DE COBERTURA PARA VALORES EN TRANSITO.
r.GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACION DE BIENES. NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPANIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESERVAR LOS BIENES, ASI COMO EL VALOR DE LOS CONTRATOS TEMPORALES Y DEMAS GASTOS QUE SE EFECTUEN CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS QUE HAYAN SIDO DANADOS O DESTRUIDOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS Y AQUELLOS QUE SIN HABER SUFRIDO DANO PUEDAN RESULTAR AFECTADOS, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. SUBLIMITE 30% DEL VALOR ASEGURADO
s.GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTIA: NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPANIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA, DE LOS BIENES QUE SEAN AFECTADOS POR UNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. SUBLIMITE 30% DEL VALOR ASEGURADO
t.GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: REVISORES, CONTADORES Y AUDITORES: NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPANIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPANIA AL ASEGURADO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA. LA COMPANIA RECONOCERA HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO. SUBLIMITE 30% DEL VALOR ASEGURADO MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. LOS OFERENTES DEBEN ACEPTAR QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBEN SER FIRMADOS, EN SENAL DE ACEPTACION, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS.
u.MODIFICACIONES O VARIACIONES AL ESTADO DEL RIESGO (90) DIAS PARA EL AVISO, SEGUN ARTICULO 1060 DEL CODIGO DE COMERCIO
v.MOVILIZACIONES ENTRE DEPENDENCIAS DEL DEL HOSPITAL Y SUS SEDES, BANCOS, CORPORACIONES Y DEMAS TRAYECTOS UTILIZADOS Y VICEVERSA
w.NO RESTRICCION DE HORARIOS DE LA MOVILIZACION
x.PERMANENCIA AUTOMATICA O AMPLIACION DEL PLAZO DE LA COBERTURA
y.REVOCACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES CON TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS Y PARA AMIT, AMCCPH, SABOTAJE Y TERRORISMO 10 DIAS. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLAUSULA, QUE LA POLIZA PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DIAS Y PARA AMIT, AMCCHP, SABOTAJE Y TERRORISMO DIEZ (10) DIAS, DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA COMPANIA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO 49 EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

NIT.860.009.578-6

TRANSPORTE DE VALORES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-13-101000245	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

z.RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS
aa.TRANSPORTE EN VEHICULOS PROPIOS, DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE TERCEROS
bb.TRANSPORTE CON MENSAJERO PARTICULAR
cc.TRAYECTOS MULTIPLES
dd.VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA
ee.ELIMINACION DE LAS SIGUIENTES GARANTIAS SENALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE TRANSPORTES DE VALORES:
OBSERVAR LOS REGLAMENTOS DEL TRANSPORTADOR EN LO TOCANTE AL MODO Y FORMA DEL EMPAQUE, EL PESO Y MEDIDA; Y, AL CIERRE DE LOS PAQUETES QUE CONTENGA LOS VALORES
DAR INSTRUCCIONES POR AL DESPACHADOR PARA QUE ENVIE A LA COMPANIA EL CORRESPONDIENTE AVISO DE DESPACHO ANTES DEL EMBARQUE DE LOS VALORES, EN DESPACHOS DE IMPORTACION O EXPORTACION. DAR CLARAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO AL DESTINATARIO PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LOS PAQUETES REMITIDOS, EN PRESENCIA DEL TRANSPORTADOR. DE LAS DEFINICIONES: SE ENTENDERA POR VEHICULO EL AUTOMOTOR, CON EXCEPCION DE LOS TRACTORES
ELIMINAR LA PALABRA MOTOCICLETAS, DE TAL FORMA QUE QUEDEN AMPARADOS LOS DESPACHOS REALIZADOS EN ESTE TIPO DE VEHICULO.

9.DEDUCIBLES

10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV

10.EXCLUSIONES

LAS EXCLUSIONES CONSIDERADAS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LA OFERTA NO PODRAN IR EN CONTRAPOSICION DE LAS COBERTURAS, TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SOLICITADAS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
13 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COACEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE	$ 300,000,000.00		
	GASTOS MEDICOS	$ 300,000,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			$ 90,000,000.00
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			$ 150,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			$ 150,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			$ 150,000,000.00
				$ 150,000,000.00

DEDUCIBLES: * 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS - $ 30,000,000.00, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS - $ 150,000,000.00, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS - $ 150,000,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL - $ 150,000,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA - $ 150,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******300,000,000.00	PRIMA:	$ **********720,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********136,800.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********856,800.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.05.000000.ERCE.003A.D001, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)1100661939605 3(3900)000000856800(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661939605-3

33-02-101015766

FIRMA AUTORIZADA

JAIMEGOMEZ

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT 860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT 860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
13 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA CLIENTE	164145	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******300,000,000.00	PRIMA:	$ **********720,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********136,800.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********856,800.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D001, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100661939605 3(3900)000000856800(96)20250202

REFERENCIA PAGO: 1100661939605-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

150

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

I.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.VALOR ASEGURADO

TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) EVENTO / VIGENCIA

2.VIGENCIA

DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 24:00 HORAS.

3.MODALIDAD DE COBERTURA

OCURRENCIA: CUBREN TODOS LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, RECLAMADOS POR LOS AFECTADOS Y/O VICTIMAS O DENTRO LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS POR LA NORMA GENERAL Y EL CODIGO DE COMERCIO. LA PRESENTA POLIZA OPERA IGUALMENTE EN EXCESO PARA LOS AMPAROS EN LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES.

4.OBJETO

LA ASEGURADORA RECONOCERA A LOS TERCEROS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (INCLUYENDO DAÑO MORAL, DAÑO A LA SALUD, DAÑO A LA VIDA EN RELACION, OTROS DAÑOS A BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS, LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE, PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES AL 100%) QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR HECHOS DAÑOSOS IMPUTABLES A EL, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS.

5.AMPARO BASICO

a.PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: LA COBERTURA DE ESTE AMPARO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD, TALES COMO:
LA POSESION, EL USO, OCUPACION O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS QUE LA ENTIDAD EJERCE SU ACTIVIDAD O TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD.
LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE REALICEN SUS EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES O TRANSITORIOS, SE EXCLUYEN RC PROFESIONAL.
USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMATICAS, GRUAS, MONTACARGAS.
USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO Y DE TRANSPORTE, EQUIPOS DE CARGUE Y DESCARGUE, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE PREDIOS, SEAN INSTALADOS POR EL ASEGURADO O POR UNO DE SUS CONTRATISTAS.
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. CUBRE LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN AL PUBLICO Y A TERCEROS QUE ASISTAN A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD YA SEA QUE ESTAS SE REALICEN EN PARQUES, PLAZAS, TEATROS, VIAS, CENTROS CULTURALES, CAMPOS DEPORTIVOS, CARPAS Y DEMAS LUGARES EN DONDE SE TENGA DESTINADO LLEVAR A CABO EL EVENTO, DESDE EL MONTAJE, LA INSTALACION HASTA EL DESMONTAJE DE EQUIPOS Y ENTREGA DEL LUGAR.
USO DE CASINOS, CAMPOS DEPORTIVOS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS: LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y PERJUICIOS QUE ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERJUICIOS QUE SUFRA EL USO DE RESTAURANTES, CASINOS, CAMPOS DEPORTIVOS, CAFETERIAS Y LOCALES DENTRO DE LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD O QUE SEAN OCUPADOS POR EL O QUE TENGA TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRADOS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS.
VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO. PERJUICIOS CAUSADOS POR DIRECTIVOS, REPRESENTANTES, EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y EMPLEADO TEMPORALES DEL ASEGURADO, A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS AL OBJETO DE LA EMPRESA, CUANDO DICHOS FUNCIONARIOS SE ENCUENTREN DE VIAJE DENTRO Y FUERA DE COLOMBIA.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PERJUICIOS CAUSADOS POR DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASEGURADO, DENTRO Y FUERA DE COLOMBIA. INCLUYENDO EN VIAJES DE COMISION DE TRABAJO, SE EXCLUYE EL RC PROFESIONAL Y RC DE SERVIDORES PUBLICOS Y DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y DE ACUERDO A LA LEGISLACION COLOMBIANA.
PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO. CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL USO RAZONABLE DE LA FUERZA EJERCIDA CON EL PROPOSITO DE PROTEGER A LAS PERSONAS Y/O A LOS BIENES DE LA EMPRESA, POR PARTE DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, VINCULADO DIRECTAMENTE POR CONTRATO CON EL ASEGURADO. EN EL EVENTO EN QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA SEA SUMINISTRADO AL ASEGURADO POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA QUE PARA TAL FIN DEBE TENER CONTRATADA LA FIRMA ESPECIALIZADA.
LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES, TUBERAS O REDES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE BIENES.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESCOLTAS, PERSONAL DE VIGILANCIA Y USO DE PERROS GUARDIANES. ESTE AMPARO INCLUYE EL USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERIA POR PARTE DE VIGILANTES, FUNCIONARIOS, CELADORES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS. NOTA: EN CASO DE FIRMAS EXTERNAS, ESTA COBERTURA OPERARA EN EXCESO DE LA POLICIA EXIGIDA PARA LA EMPRESA DE VIGILANCIA.
LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ANIMALES DOMESTICOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE: LA POLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS A TERCERES DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE ACCION DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDAS SOBRE Y/O QUE AFECTE A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.
DAÑOS MATERIALES, TALES COMO DESTRUCCION, AVERIA DE UNA COSA O BIEN Y LESION, MUERTE DE ANIMALES.
ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES. SE EXCLUYE RC PROFESIONAL Y RC SERVIDORES PUBLICOS Y DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.
CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO Y HABIENDOSE MANIFESTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE DESVIANDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS DE FORMA SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITO Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DEMAS BIENES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS (EXCLUYE DANOS CAUSADOS A LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS) $100.000.000 POR EVENTO Y VIGENCIA DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS.
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR UN INCENDIO Y/O EXPLOSION.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PERJUICIOS CAUSADOS A PACIENTES Y/O ACOMPANANTES, QUE SE TRANSPORTEN EN LOS VEHICULOS DE LA ENTIDAD (AMBULANCIAS).
USO Y MANEJO DE COMBUSTIBLE, NECESARIO PARA LA OPERACION DE LA ENTIDAD: SUBLIMITE $200.000.000 EVENTO Y VIGENCIA.
b.COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA: LA COMPANIA DE SEGUROS SE COMPROMETE A PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, EN TODOS LOS PROCESOS. INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES HASTA POR EL VALOR ASEGURADO.
SE RECONOCERAN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LO ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARA SU DEFENSA, Y COMO MAXIMO LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRAN APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE LA COMPANIA DE SEGUROS.
ESTOS GASTOS PODRAN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACION DE LA COMPANIA DE SEGUROS PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.
c.OTROS COSTOS: LOS CUALES SEAN PROMOVIDOS POR LA VICTIMA EN CONTRA DEL ASEGURADO O DE LA ASEGURADORA, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA.
d.COSTOS DE CAUCIONES: LA ASEGURADORA RECONOCERA LOS GASTOS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA CONSTITUCION DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DANOSOS DE LOS QUE PUDIERAN DAR LUGAR A UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA POLIZA.
e.INTERESES DE MORA: LA ASEGURADORA RECONOCERA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE COSTAS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO SE LE DEMUESTRE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, HASTA CUANDO LA ASEGURADORA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN SU NOMBRE, A ORDENES DE UN JUZGADO, SI SE DIESE EL CASO, SU PARTICIPACION EN TALES GASTOS.
f.GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y TRASLADO DE VICTIMAS: LA COMPANIA DE SEGUROS REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE SE INCURRA PARA LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE OCURRIDO EL ACCIDENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS NECESARIOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES ESPECIFICAMENTE AMPARADAS. LOS GASTOS OPERAN HASTA TERMINAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA.
EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO. SUBLIMITADO $90.000.000 EVENTO $30.000.000 PERSONA
g.GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO: NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA ES AL CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE ES NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA LA ASEGURADA CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA. SUBLIMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO. OTROS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION A UN SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE LA COMPANIA. SUBLIMITE BASICO $20.000.000.
h.GASTOS PARA LA PRESERVACION DE FIANZAS: SE INCLUYE SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO.

6.COBERTURAS ADICIONALES

a.RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL). LA COMPANIA RECONOCERA LOS PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS POR EL ASEGURADO, CON OCASION DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES DE SUS EMPLEADOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN CUANTO EXCEDAN LAS PRESTACIONES LABORALES SENALADAS PARA TALES EVENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO QUE EXPRESA: CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL PATRONO EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO O DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, ESTA OBLIGADO A LA INDEMNIZACION TOTAL Y ORDINARIA POR PERJUICIO, PERO EL MONTO DE ELLO DEBE DESCONTARSE AL VALOR DE LAS PRESTACIONES EN DINERO PAGADO EN RAZON DE LAS NORMAS CONSIGNADAS EN ESTE CAPITULO.
LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA POR VIRTUD DE ESTE AMPARO, SOLO OPERARA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y/O CUALQUIER OTRA INDEMNIZACION QUE HAYA SIDO TOMADO PARA EL MISMO FIN. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. LA COMPANIA DE SEGUROS CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MEDICOS POR LOS DANOS QUE CAUSARE A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, HASTA LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS CONSTITUIDAS POR LOS CONTRATISTAS, DE NO EXISTIR POLIZA DEL CONTRATISTA O DE NO TENER CUBRIMIENTO POR PARTE DE ESTA, OPERA EN FORMA DIRECTA. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. LA COMPANIA DE SEGUROS CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE PROVENIENTE DEL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTA POLIZA. ESTE AMPARO, OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE DANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL VEHICULO INVOLUCRADO. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA
AMPARO DE PARQUEADEROS. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE LE SEAN CAUSADOS A TERCEROS, POR LOS EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENENCIA O CONTROL EL ASEGURADO, INCLUYENDO DANOS Y HURTO DE VEHICULOS O ACCESORIOS, ASI COMO LOS OBJETOS DEJADOS EN LOS MISMOS. EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES Y SOAT, EN CASO DE NO POSEER POLIZA, LA COBERTURA OPERA DIRECTAMENTE. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS. LA COMPANIA DE SEGUROS CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA

AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS BIENES O EL USO DE LOS MISMOS, DE LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL LEGAL O CONTRACTUAL. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO LOS TERMINOS TENENCIA, CUIDADO O CONTROL SE APLICAN GENERALMENTE A TODO EL QUE TIENE UNA COSA RECONOCIENDO DOMINIO AJENO. LOS BIENES PUEDEN SER O NO DECLARADOS. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA. NO SE OTORGA COBERTURA PARA LOS BIENES

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

b.AMPARO AUTOMATICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES. LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE OPERACIONES ADICIONALES O CAMBIO DE OPERACIONES, REALIZADAS EN EL PREDIO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA. TAMBIEN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES Y BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL. ASI MISMO A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE EL ASEGURADO DEBERA NOTIFICAR A LA ASEGURADORA TODOS LOS SITIOS U OPERACIONES QUE DESEE TENER INCLUIDOS Y AMPARADOS POR EL SEGURO, DENTRO DE LOS TREINTA (90) DIAS SIGUIENTES.
c.COBERTURA PARA BIENES DE TERCEROS: BIENES QUE PERTENEZCAN EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, EXCLUYE HURTO

7.CLAUSULAS ADICIONALES

PARA AQUELLAS CLAUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS QUE NO SE INDIQUE SUBLIMITE SE ENTENDERA QUE ESTAS OPERAN AL 100%.

a.AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO. SE AMPLIA EL PLAZO AL ASEGURADO PARA AVISAR EL SINIESTRO A LA COMPANIA DE SEGUROS HASTA 120 DIAS A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
b.ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPANIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERA EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.
c.PAGO DE LA INDEMNIZACION. LOS OFERENTES DEBEN CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPANIA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, MEDIANTE LA REPARACION, Y/O REPOSICION DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPANIA A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.
d.NO APLICACION DE GARANTIAS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGUN TIPO DE GARANTIA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.
e.RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA 2 VEZ CON COBRO DE PRIMA. LA CUANTIA DE TAL PERDIDA SE CONSIDERARA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA COMPANIA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORRATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EXPEDICION DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARA UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.
f.COBERTURA CULPA GRAVE: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA SE EXTIENDE LA COBERTURA A AMPARAR LA CULPA GRAVE. SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/ VIGENCIA.
g.AMPARO AUTOMATICO POR RESPONSABILIDAD GENERADA EN NUEVOS PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES: AVISO 90 DIAS AL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR LA EXTENSION DE LA COBERTURA AUTOMATICA DEL SEGURO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN ESTA POLIZA, PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR NUEVAS OPERACIONES Y/O EL USO, POSESION Y DEMAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN NUEVOS PREDIOS QUE ADQUIERA EL ASEGURADO O SOBRE LAS CUALES OBTENGA EL DOMINIO O CONTROL.
h.ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES DEL 50%: UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA EN CASO DE SINIESTRO Y PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARA PAGOS PARCIALES DEL VALOR RECLAMADO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA RECLAMACION.
i.APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, CONVENIDO QUE EL OFERENTE ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL RAMO, Y QUE LAS MISMAS EN SU CALIDAD DE CONDICIONES PARTICULARES, PREVALECERAN SOBRE LOS TEXTOS DE LOS CONDICIONADOS GENERALES DE LAS POLIZAS APORTADOS POR LOS PROPONENTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.
j.CLAUSULA DE ARBITRAMENTO O COMPROMISORIA: LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADO) ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLAS CON OCASION DE LA CELEBRACION, EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES HACIDAS DEL CONTRATO DE SEGUROS Y TERMINACION DEL MISMO, SERA ASUMIDA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR TRES (3) ARBITROS DESIGNADOS DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR ARBITROS INSCRITOS EN LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO MAS CERCANA. EL ARBITRAJE SERA EN DERECHO Y SE SUJETARA A LA NORMATIVIDAD JURIDICA VIGENTE. ESTA CLAUSULA NO SERA APLICABLE PARA CONTROVERSIAS ENTRE ASEGURADOR Y ASEGURADO CUANDO SE ESTE MANEJANDO UN PROCESO EN EL CUAL LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA POR EL ASEGURADO.
k.CONCURRENCIA DE AMPAROS QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.
l.CONOCIMIENTO DE LOS PREDIOS Y/O ACTIVIDADES POR PARTE DEL ASEGURADO: LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACION Y HA ESTABLECIDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE ESTA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.
m.REVOCACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES CON TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS: EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLAUSULA, QUE LA POLIZA PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA POR ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON LOS CIENTO VEINTE (120) DIAS, DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVIO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA COMPANIA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO DE LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN EL PROCESO.
n.VARIACIONES DEL RIESGO: LA COMPANIA DEBE AUTORIZAR AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIAN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPANIA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPANIA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ESTOS CONSTITUYEN EN AGRAVACION DE LOS RIESGOS.
o.DESIGNACION DE AJUSTADORES: EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN LA PROPUESTA, QUE LA DESIGNACION DE LOS AJUSTADORES SE REALIZARA EN COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE UNA TERNA QUE OFRECERA LA ASEGURADORA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRA EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.
p.DESIGNACION DE BIENES: LA COMPANIA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON EL QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

q.MODIFICACION DE LAS CONDICIONES: BAJO ESTA CLAUSULA LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO, EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACION QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DE SER FIRMADO, EN SENAL DE ACEPTACION, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA.
r.MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A CONDICIONES DE LA POLIZA QUE PRESENTAN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA.
s.RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES: PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTENDERAN COMO TERCEROS LOS FAMILIARES DEL PERSONAL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO TENGAN RELACION CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD, DE IGUAL FORMA PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO LOS USUARIOS Y VISITANTES SE CONSIDERAN TERCEROS.

8.DEDUCIBLES

A.GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLE
B.GASTOS DE DEFENSA: 5% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
C.PARQUEADEROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1SMMLV
D.DEMAS AMPAROS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1SMMLV

9.EXCLUSIONES

LAS EXCLUSIONES CONSIDERADAS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LA OFERTA NO PODRAN IR EN CONTRAPOSICION DE LAS COBERTURAS, TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SOLICITADAS.

CONDICIONES GENERALES:
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FORMA 24/01/2023 - 1329 - P - 06 - 000000-ERCE-003A- D00I FORMA 24/01/2023 -1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-42-101001687	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
13	02	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9	CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9	CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

Adicional: NINGUNO

PSE GUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

PSE · VISA · MasterCard · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto · Super INTER · SUPERMAX · Red Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · Gana Gana · Su Red

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ *****960,000.00	$ ******10,000.00	$ *****184,300.00	$ *********1,154,300.00	$ ********30,000,000.00	13 / 02 / 2025

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00
EN BANCOS NO		

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100661939604(3900)000001154300(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661939604-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Ofi

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-42-101001687	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
13	02	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9	CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9	CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

Adicional: NINGUNO

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPAROS

CARGO: SEGUN RELACION - RIESGO: UNICO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
EMPLEADOS PUBLICOS	02/02/2025	21/11/2025	30,000,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV

ACLARACIONES

I.MANEJO GLOBAL

1.VALOR ASEGURADO

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000) EVENTO / VIGENCIA

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
$ *****960,000.00	$ ******10,000.00	$ *****184,300.00	$ *********1,154,300.00	$ ********30,000,000.00	13 / 02 / 2025

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 45A No. 102 A - 34 - Telefono: 6108441 - BOGOTA, D.C.



(415)7709998021167(8020)11006619396046(3900)000001154300(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661939604-6

33-42-101001687

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-42-101001687	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
13	02	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

Adicional:

- Continuación -

2.VIGENCIA

DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 24:00 HORAS.

3.CARGOS ASEGURADOS

a.GERENCIA
b.SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA.
c.SUBGERENCIA CIENTIFICA.
d.TESORERIA.
e.ALMACEN
f.PRESUPUESTO
g.CONTABILIDAD
h.CARTERA
i.FACTURADORES

4.OBJETO

ESTA POLIZA INDEMNIZA A LA ENTIDAD ASEGURADA POR LAS PERDIDAS CAUSADAS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACCIONES U OMISIONES QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIA, LAS CUALES HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICION O RECONSTRUCCION DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

5.AMPARO BASICO

LA ASEGURADORA RECONOCERA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS PERDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PUBLICOS, CAUSADOS POR CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, YA SEA ACTUANDO POR SI MISMOS O EN COMPLICIDAD POR OTRAS PERSONAS SEAN EMPLEADOS O NO DEL ASEGURADO, O POR QUIEN A SU VEZ BAJO SU RESPONSABILIDAD LO REEMPLACEN POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN ALCANCES POR EJEMPLO ALCANCES FISCALES QUE POR INCUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS.

6.COBERTURAS ADICIONALES

a.PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS. LA ASEGURADORA RECONOCERA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE A PERDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA(S) QUE LA CAUSARON, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PERDIDAS FUERON CAUSADAS UNICAMENTE POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TITULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O COMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA RESPECTO DE TALES PERDIDAS NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA POLIZA.
b.PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS. SUBLIMITADO AL 50% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA, SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LIMITE DECLARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LAS PERDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA LEY (INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS INTERESES), SIEMPRE Y CUANDO DICHA PERDIDA SE DEBA A FALSIFICACION O ADULTERACION DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CARTA DE CREDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACION; SE HACE EXTENSIVO A LOS SIGUIENTES EVENTOS:
CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SEA PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA, Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA TOMADOR

JAIMEGOMEZ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-42-101001687	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
13	02	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

Adicional:

- Continuación -

PERSONA.

CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCION POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE, QUE RESULTE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRO.

CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR O DE AQUEL A QUIEN SE DEBIA HACER EL PAGO. HABRA COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS HECHOS DESCRITOS ARRIBA SIEMPRE QUE PUEDAN SER CLASIFICADOS COMO FALSIFICACION O ADULTERACION DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS.

LOS FACSIMILES DE FIRMAS ESTAMPADOS POR MEDIO DE MAQUINAS SERAN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTOGRAFAS.

c.HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS: CUBRE LOS COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION, DAÑO O PERDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO, SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE ASEGURADO.

d.HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES, TECNICO Y OTROS PROFESIONALES. SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA ASEGURADORA AL ASEGURADO PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA. OPERA HASTA EL 20% DEL VALOR CONTRATADO.

e.COBERTURA PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: CON ESTA COBERTURA SE INCLUYEN LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. OPERA AL 100%

f.COBERTURAS PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS: BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN TODAS LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TITULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTIAS EXIGIDAS POR LA LEY. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTEN BAJO EL CONTROL DE LA ENTIDAD. OPERA AL 100%

g.COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS. EXTENSION DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS AL 100% DEL VALOR ASEGURADO BAJO ESA CONDICION LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRACTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS.

7.CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

PARA AQUELLAS CLAUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS QUE NO SE INDIQUE SUBLIMITE SE ENTENDERA QUE ESTAS OPERAN AL 100%.

a.AMPLIACION DE LA DEFINICION DE EMPLEADO Y/O TRABAJADOR: SE ENTENDERA COMO EMPLEADO LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, VINCULADA A ESTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION, IGUALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRACTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACION DEL ASEGURADO. ASI MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TITULO O CONTRATO Y DEMAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, BAJO SU CONTROL Y SUPERVISION..

b.AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO. SE AMPLIA EL PLAZO AL ASEGURADO PARA AVISAR EL SINIESTRO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS HASTA 120 DIAS A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

c.AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS Y EMPLEADOS. AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN QUE ELLO REQUIERA DE AVISO Y SIN QUE SE GENERE COBRO DE PRIMA ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS CARGOS CREADOS NO SUPEREN EL 15% DE LOS CARGOS ASEGURADOS, CASO EN EL CUAL SI SE REQUIERE DAR AVISO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA CREACION Y GENERACION DEL COBRO DE PRIMA.

d.AMPLIACION DE PLAZO PARA EL AVISO DE NO RENOVACION O PRORROGA DE LA POLIZA. EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR LA RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, QUEDA, ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA. EN CASO CONTRARIO SE DARA ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACION O PRORRATA. PREVIA AUTORIZACION DEL ASEGURADO. HASTA EL LIMITE INICIAL Y EN LAS MISMAS CONDICIONES.

e.REVOCACION DEL ASEGURADO SIN PENALIZACION. EL ASEGURADO PODRA REVOCAR LA POLIZA EN CUALQUIER MOMENTO DE SU VIGENCIA SIN LA APLICACION

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

33-42-101001687

FIRMA TOMADOR

JAIMEGOMEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-42-101001687	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
13	02	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

Adicional:

- Continuación -

DE ALGUNA PENALIZACION EN SU CONTRA.

f.AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADOR DEBERA COMUNICAR TAL SITUACION A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL SEGURO Y LA COMPANIA EFECTUARA EL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL A LA PRORRATA.

g.MODIFICACION DE LA DENOMINACION DE CARGOS: SE OTORGA COBERTURA A TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACION DE LOS CARGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO CONTINUEN DESEMPENANDO LAS MISMAS FUNCIONES DEL CARGO INICIALMENTE AMPARADO.

h.CLAUSULA DE COMPENSACION. LA ASEGURADORA NO PODRA A SU ARBITRIO APLICAR EN LA LIQUIDACION DE VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA POLIZA, SUMA DE DINERO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ADEUDE AL (LOS) EMPLEADO (S) INVOLUCRADO(S) EN LAS ACCIONES, OMISIONES Y/O DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, QUE DAN LUGAR AL SINIESTRO, A MENOS QUE EXISTA FALLO JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE ASI LO AMERITE.

i.ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPANIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERA EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

j.PAGO DE LA INDEMNIZACION. LOS OFERENTES DEBEN CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPANIA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, MEDIANTE LA REPARACION, Y/O REPOSICION DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPANIA A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

k.NO APLICACION DE GARANTIAS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGUN TIPO DE GARANTIA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

l.GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO: LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA. SUBLIMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO.

m.APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPANIA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS AQUI ESTABLECIDAS.

n.CLAUSULA DE ARBITRAMENTO O COMPROMISORIA: (A SOLICITUD EXCLUSIVA DEL ASEGURADO), LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR) ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLAS CON OCASION DE LA CELEBRACION, EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO DE SEGUROS Y TERMINACION DEL MISMO, SERA ASUMIDA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR TRES (3) ARBITROS DESIGNADOS DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, O.EN SU DEFECTO, POR ARBITROS INSCRITOS EN LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA. EL ARBITRAJE SERA UN DERECHO Y SE SUJETARA A LA NORMATIVIDAD JURIDICA VIGENTE. LAS PARTES FIJAN COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE DUITAMA Y COMO SEDE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD. ESTA CLAUSULA NO SERA APLICABLE PARA CONTROVERSIAS ENTRE ASEGURADOR Y ASEGURADO CUANDO SE ESTE MANEJANDO UN PROCESO EN EL CUAL LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA POR EL ASEGURADO.

o.CLAUSULA DE CONCURRENCIA DE POLIZAS: LA ENTIDAD PONDRA A SU CRITERIO. RECLAMAR LA INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA Y/O LA DE MANEJO INDIVIDUAL DEL FUNCIONARIO, SI FUERA EL CASO, EN CONSIDERACION SUS RESPECTIVOS LIMITES Y SIN SOBREPASAR EL 100% DE LAS AFECCIONES CAUSADAS. EN TODO CASO EL ASEGURADOR NO PODRA EXIGIR POR CUAL POLIZA PRESENTAR LA RECLAMACION O ALGUN TIPO DE LIMITE. CUALQUIER ESTIPULACION EN CONTRARIO DENTRO DE LAS CONDICIONES DE LA POLIZA QUEDARA SIN EFECTO. SE ACLARA QUE EL MANEJO INDIVIDUAL Y EL GLOBAL APLICAN SI FUERA EL CASO.

p.CONCURRENCIAS DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

q.CONOCIMIENTO DEL RIESGO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACION Y HA ESTABLECIDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE ESTA COBERTURA; POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA ASEGURADORA, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

33-42-101001687

FIRMA TOMADOR

JAIMEGOMEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-42-101001687	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
13	02	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

Adicional:

- Continuación -

POLIZA, TENDRA EL DERECHO DE VALORAR EL RIESGO ASEGURADO, EN CUALQUIER DIA Y HORA HABILES PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL ASEGURADO Y SIN QUE LO PROPIO GENERE COSTOS O CARGOS DEL ASEGURADO.

r.DESIGNACION DE AJUSTADORES: EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN LA PROPUESTA, QUE LA DESIGNACION DE LOS AJUSTADORES SE REALIZARA EN COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE UNA TERNA QUE OFRECERA LA ASEGURADORA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRA EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

s.DESIGNACION DE BIENES: LA COMPANIA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON EL QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

t.MODIFICACION DEL RIESGO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1 DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIONES DEL RIESGO, SE EFECTUARAN POR EL TOMADOR O ASEGURADO DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACION DEL RIESGO, SI DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LES EXTRAÑA DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A AQUEL QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, DARA A CONOCER AL ASEGURADOR SU MODIFICACION.

u.PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DEL FALLO O DE RESPONSABILIDAD FISCAL O FALLO PENAL.

v.BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA (DECLARADOS O NO).

w.PAGO DE SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO.

x.PERDIDAS A TRAVES DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS. AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

y.CAJAS MENORES HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO. SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.

z.RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA 1 VEZ CON COBRO DE PRIMA. LA CUANTIA DE TAL PERDIDA SE CONSIDERARA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA COMPAÑIA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORRATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EXPEDICION DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARA UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

aa.EXTENSION DE LA COBERTURA Y CONTINUIDAD DE LA COBERTURA: NO OBSTANTE, A LO QUE DIGA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, POR LA PRESENTE CLAUSULASE OTORGA AMPARO Y/O EXTENSION DE COBERTURA, HASTA 60 DIAS DESPUES DE DESVINCULADO EL FUNCIONARIO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

bb.OTROS GASTOS: ESTA POLIZA CUBRIRA OTROS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION A UN SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS. SUBLIMITADO AL 20% DEL VALOR ASEGURADO.

cc.DENOMINACION EN LIBROS, REGISTROS O SISTEMAS DEL ASEGURADO.

dd.DETERMINACION DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE: EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE AFECTARA CON BASE EN COTIZACION DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA DE LAS CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFRECE AL MERCADO.

ee.EXPERTICIA TECNICA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A LA DECISION DE PERITOS O EXPERTOS EN LA MATERIA DEL SINIESTRO, SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PREVEN LOS ARTICULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO.

ff.MODIFICACION DE LAS CONDICIONES: BAJO ESTA CLAUSULA LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO, EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACION QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA.

8.DEDUCIBLES

A.CAJAS MENORES: SIN DEDUCIBLE
B.DEMAS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

9.EXCLUSIONES

LAS EXCLUSIONES CONSIDERADAS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LA OFERTA NO PODRAN IR EN CONTRAPOSICION DE LAS COBERTURAS, TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SOLICITADAS.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

33-42-101001687

FIRMA TOMADOR

JAIMEGOMEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTAT

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod.Suc	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-42-101001687	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo Movimiento
13	02	2025	02	02	2025	24:00	21	11	2025	24:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	Identificación
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	860.037.592-9

Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 3 NO 6-31	TENJO, CUNDINAMARCA	8646139

Adicional:

- Continuación -
CONDICIONES GENERALES: FORMA
FORMA 01/09/2003 - 1329 - P - 13- E-MAGE-007A

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

33-42-101001687

FIRMA TOMADOR

JAIMEGOMEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-03-101034703	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
12 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL				
	ERRORES U OMISIONES CYH	$ 600,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA CYH	$ 600,000,000.00		
				$ 180,000,000.00

DEDUCIBLES: * 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES CYH * 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA CYH

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS DE DEFENSA CYH - $ 90,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******600,000,000.00	PRIMA:	$ *********5,486,045.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********1,042,348.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********6,528,393.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.10.2022.1329.P.06.0000000E.RC.004A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)1100661939192 3(3900)000006528393(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661939192-3

33-03-101034703

JAIMEGOMEZ — FIRMA AUTORIZADA — CLIENTE — TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-03-101034703	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
12 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025

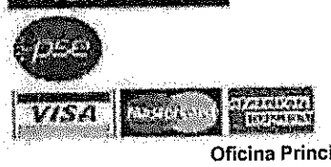
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA CLIENTE	164145	100.00

COASEGURO CEDIDO — COMPAÑIA — % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******600,000,000.00	PRIMA:	$ *********5,486,045.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********1,042,348.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********6,528,393.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.10.2022.1329.P.06.0000000E.RC.004A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	



(415)7709998021167(8020)1100661939192 3(3900)000006528393(96)20260202

REFERENCIA PAGO: 1100661939192-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

157

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-03-101034703	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

1.VALOR ASEGURADO

SEISCIENTOS MILLONES DE M/CTE. ($600.000.000) EVENTO / VIGENCIA

2.VIGENCIA

DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 24:00 HORAS.

3.PROFESIONALES INFORMADOS

PEDIATRAS 1
RADIOLOGA TECNICOS..... 2
ENFERMERAS..... 6
LABORATORISTA 3
ODONTOLOGOS..... 2
AUXILIAR DE ENFERMERIA..... 17
MEDICOS..... 5

4.MODALIDAD DE COBERTURA

OCURRENCIA CUBRE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y QUE SEAN RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA O DURANTE LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO DE COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

5.OBJETO

PROTEGER A LA ENTIDAD ASEGURADA POR LAS PERDIDAS ORIGINADAS EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PROVENIENTES EN FORMA DIRECTA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS A CONTINUACION, ESTE SEGURO AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES INCLUYENDO DAÑO MORAL, DAÑO A LA SALUD, DAÑO A LA VIDA DE RELACION Y OTROS DAÑOS A BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONALES PROTEGIDOS, LOS DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO POR LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONA TERCEROS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN SERVICIO MEDICO, PARAMEDICO, MEDICO AUXILIAR, QUIRURGICO, PSICOLOGICO, DENTAL, DE ENFERMERIA Y/O RELACIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES U OMISIONES DE SUS EMPLEADOS CONTRATISTAS Y/O FIRMAS ESPECIALIZADAS, COOPERATIVAS, UNIONES TEMPORALES, ESTUDIANTES DE LA SALUD, CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA SALUD, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, TERCEROS PRESTADORES DEL SERVICIO Y DEMAS SERVICIOS LEGALMENTE HABILITADOS PARA EJERCER Y PRESTADOS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO LEGALMENTE HABILITADOS PARA EJERCER POR O EN NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.

6.AMPARO BASICO

a.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD: LA COMPAÑIA DE SEGUROS AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN SALUD, ANTE TAL SUPUESTO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.
LO ANTERIOR, A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, POR ACCION U OMISION, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL (PROFESIONAL, AUXILIAR), QUE ESTE VINCULADO CON EL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO Y/O CONVENIO ESPECIAL O AUTORIZADOS POR ESTE PARA EJERCER EN SUS INSTALACIONES, O EN ACTIVIDADES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ES POLIZA INCLUYE DENTRO DE SU COBERTURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR ERRORES EN LA INTERPRETACION Y LECTURA ELECTROMAGNETICA DE DATOS EN EXAMENES Y MEDIOS DE DIAGNOSTICO.
CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A PACIENTES MIENTRAS ESTEN SIENDO TRANSPORTADOS EN AMBULANCIAS EQUIPADAS Y HABILITADAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS VIGENTES, QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ERRORES U OMISIONES EN LA EJECUCION DE UN ACTO MEDICO.
b.GASTOS DE DEFENSA: LA COMPAÑIA DE SEGUROS INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, SUBLIMITADO AL 15% POR EVENTO Y 30% POR VIGENCIA DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA, PARA DICHA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES, Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN PROCESOS JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.
LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:
LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SU PERIODO DE RETROACTIVIDAD Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.
LA ASEGURADORA RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.
EN LOS PROCESOS PENALES Y EL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO SUJETO A LOS LIMITES O SUBLIMITES PREVISTOS SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA UN HECHO DOLOSO PARA LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-03-101034703	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

c.GASTOS JUDICIALES, PERITAZGO, CONCEPTOS, AVALUOS: LA ASEGURADORA RECONOCERA EL PAGO EN QUE HAYA TENIDO QUE INCURRIR EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE GASTOS JUDICIALES, PERITAZGO, CONCEPTOS, AVALUOS. SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA.
d.COSTOS PARA LA CONSTITUCION DE CAUCIONES: CUBRE LOS GASTOS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA CONSTITUCION DE CAUCIONES QUE SEAN EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O SEAN NECESARIAS PARA EJERCER DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
LA COMPANIA NO ESTA OBLIGADA A OTORGAR LA CAUCION CORRESPONDIENTE, SINO A RECONOCER EL COSTO QUE SU CONSTITUCION GENERA, EL CUAL SE PAGARA EN LA FORMA EN QUE SE CONVENGA AL MOMENTO DE SU AUTORIZACION POR PARTE DE LA ASEGURADORA.
e.COSTAS DEL PROCESO: AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA LAS COSTAS QUE DEBAN SUFRAGAR EL ASEGURADO CUANDO LA SENTENCIA DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA RESULTE DESFAVORABLE A SUS INTERESES Y A LOS DE LA COMPANIA. LO ANTERIOR SALVO QUE LA CAUSAL DE RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRE EXCLUIDA DE LA POLIZA, PROVENGA DE DOLO DEL ASEGURADO O CUANDO EL ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CONTRADICIENDO ORDEN EXPRESA DE LA COMPANIA. SI EL MONTO DE LA INDEMNIZACION EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA COMPANIA SOLO RESPONDERA POR LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.
f.PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. INCLUYENDO DANO MORAL, DANO A LA SALUD, DANO A LA VIDA DE RELACION OTROS DANOS A BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS. SUBLIMITADO A 100 % POR EVENTO Y 100 % POR VIGENCIA.

7.COBERTURAS ADICIONALES

a.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS. LA COMPANIA DE SEGUROS CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, INSUMOS QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE, ESTEN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO.
NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE.
DENTRO DE ESTE AMPARO SE INCLUYE LA COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA QUE SEA DECLARADA RESPONSABLE LA ENTIDAD ASEGURADA, COMO RESULTADO DIRECTO DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CUYA UNION, MEZCLA Y/O TRANSFORMACION HAYA SIDO REALIZADA POR LA INSTITUCION O POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A QUIENES HAYA DELEGADO SU ELABORACION MEDIANTE CONVENIO ESPECIAL CONFORME A FORMULA MEDICA Y, ELLA CUENTE CON LA LICENCIA O AUTORIZACION OFICIAL PREVIAS Y LOS REGISTROS A QUE HAYA LUGAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
b.USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD. LA COMPANIA DE SEGUROS CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICA, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA.
DENTRO DE ESTA COBERTURA SE ENCUENTRA PROTEGIDOS LOS DANOS QUE SE OCASIONEN POR EL USO, APLICACION Y POSESION DE EQUIPOS ESPECIALES TALES COMO:
EQUIPOS DE RADIOGRAFIA CON FINES DE DIAGNOSTICO.
EQUIPOS DE MEDICINA NUCLEAR INCLUYENDO LAS MATERIAS RADIACTIVAS NECESARIAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EQUIPOS Y MATERIAS NO SE HALLEN SUJETOS A UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANOS NUCLEARES PREVISTO POR LA LEY.
c.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: LA COMPANIA DE SEGUROS CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) POR:
LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DANOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA SUSTITUCION PROVISIONAL DE APARATOS MEDICOS O MEDICAMENTOS QUE EFECTUE UN PROFESIONAL QUE EJERZA LA MISMA ESPECIALIDAD DEL MEDICO O PROFESIONAL DE LA SALUD TRATANTE.
d.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA CAUSADA POR PERSONAL MEDICO AUXILIAR FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LAS CLINICAS, HOSPITALES Y CENTROS MEDICOS: CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA INSTITUCIONAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA EJECUCION DE UN ACTO MEDICO REALIZADO FUERA DE LAS INSTALACIONES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCION DE LA SALUD QUE LE CORRESPONDEN A LA INSTITUCION, POR LOS MEDICOS, ENFERMERAS(OS) Y/O PERSONAL AUXILIAR VINCULADOS A ELLA MEDIANTE RELACION LABORAL O CON AUTORIZACION ESCRITA EXPRESA Y, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA INSTITUCION PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MEDICOS FUERA DE LAS INSTALACIONES Y HAYAN ACTUADO DENTRO DE LA ESPECIALIDAD PARA LA CUAL SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE HABILITADOS.
e.AMPARO A PRACTICANTES Y APRENDICES: LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LOS ACTOS MEDICOS DE ESTUDIANTES DE PRE O POST GRADO QUE REALICEN SUS PRACTICAS MEDICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, HABILITADOS POR PERMISO/ACUERDO PREVIO ENTRE EL ASEGURADO Y LA INSTITUCION DOCENTE Y QUE REALICEN LOS ACTOS MEDICOS BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE UN PROFESIONAL MEDICO DEBIDAMENTE HABILITADO. TENIENDO EN CUENTA QUE EN DESARROLLO DEL CONVENIO ASISTENCIAL DEBEN INDICARSE CLARAMENTE LAS ETAPAS DE FORMACION DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO O POSTGRADO A FIN DE QUE PUEDA DISTINGUIRSE CUANDO LA SUPERVISION DEBE SER PRESENCIAL Y CUANDO NO.
f.AMPARO DE GASTOS MEDICOS INMEDIATOS: BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS COSTOS DE LA PROVISION DE PRIMEROS AUXILIOS Y LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS INCURRIDOS DENTRO DE LAS PRIMERAS VEINTICUATRO (24) HORAS POR LAS CLINICAS, HOSPITALES Y CENTROS MEDICOS ASEGURADOS EN LA ATENCION DE LAS LESIONES PERSONALES CAUSADAS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA. SUBLIMITADO AL 15% POR EVENTO Y 30% POR VIGENCIA DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.
g.DANOS OCASIONADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA: BAJO ESTA COBERTURA SE CUBREN LOS DANOS OCASIONADOS A PACIENTES POR LA APLICACION DE ANESTESIA SEA LOCAL Y/O GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO EFECTOS DE LA MISMA SIEMPRE Y CUANDO EL PROCEDIMIENTO SEA REALIZADO POR UN PROFESIONAL MEDICO DEBIDAMENTE HABILITADO Y CAPACITADO PARA REALIZARLO Y LLEVADO A CABO DENTRO DE LA INSTITUCION.
h.COBERTURA PARA CIRUGIAS RECONSTRUCTIVAS: BAJO ESTA COBERTURA SE PROTEGE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CON OCASION DE LAS CIRUGIAS RECONSTRUCTIVAS REQUERIDAS POSTERIOR A UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O AGRESION ASI COMO LAS CIRUGIAS CORRECTIVAS DE ANOMALIAS CONTINGENCIAS Y TODAS AQUELLAS ORDENADAS POR MANDATO LEGAL SIEMPRE Y CUANDO SEAN DESTINADAS A PRESERVAR LA SALUD DE LA PERSONA EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS QUEDA EXCLUIDA EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO EN LA INTERVENCION.
i.CULPA GRAVE: CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LOS PACIENTES Y/O TERCEROS ORIGINADOS CON CULPA GRAVE.

JAIMEGOMEZ

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-03-101034703	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

8.CLAUSULAS ADICIONALES

PARA AQUELLAS CLAUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS QUE NO SE INDIQUE SUBLIMITE SE ENTENDERA QUE ESTAS OPERAN AL 100%.

a.AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE REVOCACION DE LA POLIZA A 90 DIAS: LA POLIZA PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE NOVENTA (90) DIAS. LOS DIAS DE ANTICIPACION DEL AVISO SERAN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION POR PARTE DEL ASEGURADO DE LA NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA.
b.AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACION O PRORROGA DE LA POLIZA. EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO RENOVAR O PRORROGAR LA POLIZA, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.
c.AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES, AVISO 120 DIAS. MEDIANTE LA PRESENTE CONDICION, EL OFERENTE SE COMPROMETE A EXTENDER AUTOMATICAMENTE LA COBERTURA DEL SEGURO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN ESTA POLIZA, PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR NUEVAS OPERACIONES Y/O EL USO, POSESION Y DEMAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN NUEVOS PREDIOS QUE ADQUIERA EL ASEGURADO O SOBRE LOS CUALES OBTENGA EL DOMINIO O CONTROL.
d.DIFERENCIAS CONTRACTUALES: LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ASEGURADORA Y SU ASEGURADO EN RELACION CON LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LA PRESENTE POLIZA Y SOBRE LAS CUALES NO EXISTA UN ACUERDO, SERAN SOMETIDAS A LA DECISION DE PERITOS O EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO.
e.NO SUBROGACION CONTRA EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO DOLO.
f.CLAUSULA DE ARBITRAMENTO. LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO, SERAN SOMETIDAS A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE ESTARA INTEGRADO POR TRES ARBITROS NOMBRADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, LOS DOS PRIMEROS, Y UN TERCERO NOMBRADO POR UN CENTRO DE CONCILIACION O JUZGADO EN TUNJA.
g.ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPANIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA SE ACEPTA QUE, SI LA ENTIDAD INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.
h.AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO. SE AMPLIA EL PLAZO AL ASEGURADO PARA AVISAR EL SINIESTRO A LA COMPANIA DE SEGUROS HASTA 120 DIAS A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
i.CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACION Y HA ESTABLECIDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACION DE LA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA ASEGURADORA, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, TENDRA EL DERECHO DE EVALUAR EL RIESGO ASEGURADO, EN CUALQUIER DIA Y HORA HABILES PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL ASEGURADO Y SIN QUE LO PROPIO GENERE COSTOS A CARGO DEL ASEGURADO.
j.DESIGNACION DE AJUSTADORES DE MUTUO ACUERDO. EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE POLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACION DE UN PERITO AJUSTADOR, LA ASEGURADORA REMITIRA AL ASEGURADO UNA LISTA DE TRES (3) FIRMAS AJUSTADORAS. EL ASEGURADO SELECCIONARA UNA DE LAS FIRMAS Y SE LO COMUNICARA A LA COMPANIA DE SEGUROS.
k.MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA.
l.NO APLICACION DE GARANTIAS. MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPANIA NO IMPONDRA AL ASEGURADO EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADA GARANTIA NI A CUMPLIR DETERMINADA EXIGENCIA.
m.RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA 1 VEZ CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA. LA CUANTIA DE TAL PERDIDA SE CONSIDERARA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA COMPANIA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORRATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EXPEDICION DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARA UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

9.DEDUCIBLES:

A.GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLE
B.GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
C.DEMAS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 3 SMLMV

CONDICIONADO GENERAL: 07/10/2022 - 1329 - P -06 - 0000000E-RC-004A- D 00I

JAIMEGOMEZ

159

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
14 / 02 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025	02 / 02 / 2025	21 / 11 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA CIUDAD: TENJO DIRECCION: CL 3 No. 6-31

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES NO EXCLUSIVOS PARA FUERZAS MILITARES Y POLICIA

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO(S)				
	*INCENDIO	$ 6,000,000,000.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 6,000,000,000.00		
		$ 6,000,000,000.00		

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

OTROS CONTENIDOS				
	*INCENDIO	$ 30,873,617.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 30,873,617.00		
		$ 30,873,617.00		

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

EDIFICIO(S)

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****6,502,471,271.00	PRIMA:	$ ********11,459,303.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********2,177,267.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********13,636,570.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS,CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.07.SPYME001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)1100661939825 7(3900)000013636570(96)20250319

REFERENCIA PAGO: 1100661939825-7

33-23-101001116

FIRMA AUTORIZADA

ANGYCASTILLO

CLIENTE

TENJOCR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

	*HAMCCP / AMIT HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	$ 0.00	$ 6,000,000,000.00 $ 6,000,000,000.00	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

OTROS CONTENIDOS	*HAMCCP / AMIT HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	$ 0.00	$ 30,873,617.00 $ 30,873,617.00	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

EDIFICIO(S)	*TERREMOTO TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	$ 0.00	$ 6,000,000,000.00	

DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

OTROS CONTENIDOS	*TERREMOTO TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	$ 0.00	$ 30,873,617.00	

DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

OTROS CONTENIDOS	*SUSTRACCION BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA	$ 0.00	$ 30,873,617.00	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MUEBLES Y ENSERES	*INCENDIO BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 327,525,732.00 $ 327,525,732.00 $ 327,525,732.00		

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MUEBLES Y ENSERES	*TERREMOTO TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	$ 0.00	$ 327,525,732.00	

DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MUEBLES Y ENSERES	*HAMCCP / AMIT HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	$ 0.00	$ 327,525,732.00 $ 327,525,732.00	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MUEBLES Y ENSERES	*SUSTRACCION	$ 0.00		

160

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA $ 327,525,732.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO

*INCENDIO
BASICO - INCENDIO TODO RIESGO $ 46,774,793.00 $ 46,774,793.00 $ 46,774,793.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MAQUINARIA Y EQUIPO

*TERREMOTO
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA $ 0.00 $ 46,774,793.00

DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MAQUINARIA Y EQUIPO

*HAMCCP / AMIT
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS $ 0.00 $ 46,774,793.00 $ 46,774,793.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MAQUINARIA Y EQUIPO

*SUSTRACCION
BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA $ 0.00 $ 46,774,793.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO

*ROTURA DE MAQUINARIA
ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR $ 0.00 $ 46,774,793.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS

*INCENDIO
BASICO - INCENDIO TODO RIESGO $ 87,297,129.00 $ 87,297,129.00 $ 87,297,129.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS

*TERREMOTO
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA $ 0.00 $ 87,297,129.00

DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS

*HAMCCP / AMIT
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS $ 0.00 $ 87,297,129.00 $ 87,297,129.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
*SUSTRACCION		$ 0.00	
BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			$ 87,297,129.00
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES			
*INCENDIO		$ 10,000,000.00	
BASICO - INCENDIO TODO RIESGO		$ 10,000,000.00	
		$ 10,000,000.00	
DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO			
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES			
*TERREMOTO		$ 0.00	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			$ 10,000,000.00
DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES			
*HAMCCP / AMIT		$ 0.00	
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			$ 10,000,000.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 10,000,000.00
DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES			
*SUSTRACCION		$ 0.00	
BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			$ 10,000,000.00
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			
CONTENIDOS ESPECIALES			
*SUSTRACCION		$ 0.00	
SUSTRACCION TODO RIESGO		$ SI	
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en SUSTRACCION TODO RIESGO			
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS			
*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		$ 0.00	
BASICO - EQUIPO ELECTRONICO		$ SI	
HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR			$ SI
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 532,074,302.00
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			$ SI
DEDUCIBLES: 8.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			
EQUIPO DE DIAGNOSTICO			
*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		$ 0.00	
BASICO - EQUIPO ELECTRONICO		$ SI	
HURTO CALIFICADO			$ SI
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			$ SI

ANGYCASTELLO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR $ SI
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS $ 990,726,165.00

DEDUCIBLES: 8.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HURTO CALIFICADO; 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES

*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
BASICO - EQUIPO ELECTRONICO $ 0.00
HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR $ SI
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS $ SI
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA $ 23,452,204.00
$ SI

DEDUCIBLES: 8.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

RELACION DE BIENES :
Objeto: EQUIPO DE DIAGNOSTICO / Ramo: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO MEDICO DE DIAGNOSTICO - - $ 990,726,165

Objeto: MUEBLES Y ENSERES / Ramo: INCENDIO
MUEBLES Y ENSERES - - $ 327,525,732

Objeto: MUEBLES Y ENSERES / Ramo: SUSTRACCION
MUEBLES Y ENSERES - - $ 327,525,732

Objeto: MAQUINARIA Y EQUIPO / Ramo: INCENDIO
MAQUINARIA Y EQUIPO - - $ 46,774,793

Objeto: MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS / Ramo: INCENDIO
MERCANCIAS - - $ 66,000,000

VACUNAS - - $ 21,297,129

Objeto: OTROS CONTENIDOS / Ramo: INCENDIO
BIENES REFRIGERADOS VACUNAS - - $ 21,297,129

HERRAMIENTAS - - $ 9,576,488

Objeto: EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS / Ramo: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO DE COMPUTO Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS - - $ 532,074,302

Objeto: EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES / Ramo: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL - - $ 23,452,204

Objeto: CONTENIDOS ESPECIALES / Ramo: SUSTRACCION
TODO RIESGO SUSTRACCIÓN (EQUIPOS INTERNOS DE LAS AMBULANCIAS, EQUIPOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, DE LABORATORIO, INCLUYENDO LA COBERTURA DE AHIT Y ASONADA Y TERREMOTO) - - $ 22,400,000

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

I.TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

1.VALOR ASEGURADO

ITEM	VALOR ASEGURADO
EDIFICACION	$6.000.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	$46.774.793
MUEBLES Y ENSERES	$327.525.732
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$532.074.302
EQUIPO MEDICO	$990.726.165
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	$23.452.204
HERRAMIENTAS	$9.576.488
CONTENIDOS AMBULANCIAS	$22.400.000
MERCANCIAS (MEDICAMENTOS Y VACUNAS)	$87.297.129
BIENES REFRIGERADOS	$21.297.129
BIENES EN REPOSO	$0
VIDRIOS	$100.000.000

2.RIESGOS ASEGURADOS

SEDE	VALOR ASEGURADO	DIRECCION
HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	$6.000.000.000	CALLE 3 # 6-31, TENJO, CUNDINAMARCA

3.VIGENCIA

DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 24:00 HORAS.

4.OBJETO

AMPARAR TODOS LOS BIENES, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, CONTENIDOS TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS MEDICOS, EQUIPOS ELECTRONICOS, MUEBLES, HERRAMIENTAS, MERCANCIAS (MEDICAMENTOS, VACUNAS ENTRE OTROS) Y DEMAS BIENES DE LA ENTIDAD, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU TENENCIA, RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, SE ENCUENTREN RELACIONADOS O NO, SIEMPRE Y CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO TENGA INTERES ASEGURABLE SOBRE LOS MISMOS.

EDIFICIO/INMUEBLES

SE ENTENDERAN COMO TAL LAS CONSTRUCCIONES FIJAS (TALE COMO REDES DE ALCANTARILLADO, AGUA, LUZ, GAS, TELEFONO, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, CALEFACCION, VENTILACION INCLUYENDO LAS CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL EDIFICIO) CON TODAS SUS ADICCIONES Y ANEXOS, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS Y DE AIRES ACONDICIONADOS SUBTERRANEAS O NO, MEJORAS LOCATIVAS, ASCENSORES, ASI COMO LOS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUELOS, PAREDES, TECHOS COMO APARATOS, MAQUINARIA, ASCENSORES, DIVISIONES, REJAS, MALLAS Y VIDRIOS, AVISOS, TAPETES Y DEMAS INSTALACIONES PERMANENTES QUE FORMEN UN MISMO CUERPO COMO TAL. INCLUYE CIMIENTOS, VIDRIOS INTERNOS O EXTERNOS Y TODOS LOS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUELOS, PAREDES, TECHOS Y QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO ASEGURADO. ASI MISMO SE CONSIDERAN PARTE DEL INMUEBLE LAS REJAS, MALLAS, MUROS, MUROS DE CONTENCION SEPARADOS DEL EDIFICIO O INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SIRVAN DE CERRAMIENTO O PROTECCION DEL PREDIO.

DENTRO DE LA DEFINICION DE INMUEBLE SE ENCUENTRA LAS EDIFICACIONES EN PROCESO DE CONSTRUCCION, REMODELACION O RECONSTRUCCION, MONTAJE O PRUEBAS.

LOS EDIFICIOS O INMUEBLES ASEGURADOS PUEDEN ENCONTRARSE BAJO TENENCIA, CUIDADO O CONTROL DE LA ENTIDAD TOMADORA DE LA POLIZA.

CONTENIDOS

EQUIPO ELECTRONICO: SE ENTENDERA POR EQUIPO ELECTRONICO TODOS LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ASEGURADA, CUYA OPERACION DEPENDA DE CIRCUITOS CON COMPONENTES DE NATURALEZA ELECTRONICA, TALES COMO, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS CON SUS EQUIPOS AUXILIARES O DE SOPORTE, EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION, DE MEDICION, MAQUINAS DE ESCRIBIR, EQUIPOS DE OFICINA, SISTEMAS DE CONTROL Y COMUNICACION, COPIADO O FOTOCOPIADO, ANALISIS Y PRECISION, SISTEMAS DE VIDEO Y PROYECCION, SISTEMAS DE ALARMA Y MONITOREO, PREVENCION O DE PROTECCION, REGULADORES DE VOLTAJE, DE MEDICION, TELEVISORES, EQUIPOS DE TELEFONICA, EQUIPOS DE GIMNASIO (ELECTRICOS O MECANICOS), EQUIPOS DE SONIDO ENTRE OTROS, QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

EQUIPO MEDICO: EQUIPO DE RAYOS X, EQUIPO DE ODONTOLOGIA, EQUIPOS DE GASTROENTEROLOGIA, EQUIPO DE ENFERMERIA, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPOS DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA Y EN SI TODOS LOS CORRESPONDIENTES A EQUIPOS MEDICOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, AQUELLOS QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CUSTODIA Y/O CONTROL, CONTENIDOS EN TODOS LOS PREDIOS, UBICADOS EN CUALQUIER PARTE DE ELLOS DONDE LA ESE DESARROLLE SU ACTIVIDAD A NIVEL LOCAL Y/O NACIONAL.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MAQUINARIA Y EQUIPO: SE ENTENDERA TODO EQUIPO CUYA OPERACION SEA ELECTRICA, MECANICA O ELECTROMECANICA INCLUYENDO SUS ACCESORIOS Y HERRAMIENTA, INDISPENSABLE PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, TALES COMO COMO UNIDADES DE REFRIGERACION (NEVERAS, CONGELADORES Y DEMAS EQUIPOS DE FRIO), MOTORES ELECTRICOS O DE COMBUSTION, COMPRESORES, MOTOBOMBAS, MALACATES, POLIPASTOS, SUBESTACIONES, ASCENSORES, TRANSFORMADORES, PLANTAS ELECTRICAS, CALDERAS, REDES Y EQUIPOS PARA EXTINCION DE INCENDIO, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ACOMETIDAS ELECTRICAS Y DEMAS INSTALACIONES DE SIMILAR NATURALEZA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHOS EQUIPOS, EQUIPO DE PRUEBA, DE CONTROL O PARA EL MANEJO Y MOVILIZACION DE MATERIALES, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE AGUA QUE CORRESPONDAN A LA MAQUINARIA, DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

MUEBLES Y ENSERES: SE ENTENDERAN POR MUEBLES Y ENSERES, LOS BIENES TALES COMO ESCRITORIOS, SILLAS, MESAS, CAMILLAS, ATRILES, ESTANTERIAS, ANAQUELES, DIVISIONES DE OFICIA ABIERTA, ALARMAS, EXTINTORES, UTENSILIOS DE OFICINA, CORTINAS, PERSIANAS, TAPETES (NO ADHERIDOS AL EDIFICIO), CAJAS FUERTES, UTILES, MAQUINAS DE OFICINAS MANUALES Y SIMILARES, VENTILADORES, GRECAS Y CAFETERAS, ARCHIVADORES, EQUIPOS DE ASEO Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES QUE EL ASEGURADO DETERMINE CON ESTA DENOMINACION QUE SEA DE SU PROPIEDAD O POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.

MERCANCIAS: SON AQUELLAS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO DE ELABORACION, PRODUCTOS TERMINADOS, MATERIAL DE EMPAQUE, PROPAGANDA, SUMINISTROS, LUBRICANTES, MEDICAMENTOS, VACUNAS, REPUESTOS Y EN GENERAL TODO ELEMENTO QUE LOS ASEGURADOS DETERMINEN COMO MERCANCIAS, PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, AUNQUE NO SE HAYAN MENCIONADOS ESPECIFICAMENTE, DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, TAMBIEN SE INCLUYEN LOS BIENES AQUI DESCRITOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO.

MERCANCIAS REFRIGERADAS: TODAS AQUELLAS MERCANCIAS PROPIAS Y/O MERCANCIAS NO PROPIAS O EN CONSIGNACION ALMACENADAS EN CONGELADORES, VITRINAS REFRIGERADAS, CUARTOS FRIOS O CAVAS O UNIDADES DE REFRIGERACION, EN GENERAL.

BIENES A LA INTEMPERIE: CUBRE LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, SIEMPRE QUE DICHOS BIENES ESTEN DISENADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR Y/O PERMANECER AL AIRE LIBRE, TALES COMO COMO ALBERCAS, DECORACIONES, INSTALACIONES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS, LUMINARIAS, MUROS, FALAPAS, SISTEMAS DE RIEGO Y PANELES SOLARES CERCAS, AVISOS, VAYAS, MEDIDORES Y/O CONTADORES AGUA, LUZ, GAS, ANTENAS DE RADIO Y TV ENTRE OTROS; SE ACLARA QUE OPERA PARA BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES: TODOS AQUELLOS BIENES DE VIDRIO, CRISTAL, PORCELANA, PLASTICO, ACRILICO, TELA, CUERO, LOZA O MATERIALES SINTETICOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL INMUEBLE O EDIFICIO O ESTEN INSTALADOS EN LOS MUEBLES Y ENSERES, TALES COMO VIDRIOS, ESPEJOS, VITRINAS, UNIDADES SANITARIAS, LAMPARAS, PUERTAS, DIVISIONES, VENTANAS, DOMOS, CLARABOYAS, TEJAS, TECHOS Y AVISOS. CUANDO SE ASEGURE CONTENIDOS, LOS CRISTALES, VIDRIOS O ESPEJOS EMPLEADOS PARA EL RECUBRIMIENTO O QUE FORMEN PARTE DEL MOBILIARIO.

VEHICULOS Y MAQUINARIA INMOVILIZADOS Y/O PARA REMATE. LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LOS REPORTADOS EN EL ANEXO DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS. SE ASEGURA LOS VEHICULOS EN REPOSO SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN Y PARQUEADEROS Y ESTEN FUERA DE SERVICIO (EN REPOSO) Y DONDE SE EXCLUYEN LOS DANOS ELECTRICOS, ELECTRONICO, MECANICOS, FALLAS DEL VEHICULO DEBIDAS A SU USO NORMAL, DESGASTE NATURAL, DEFICIENTE LUBRICACION O MANTENIMIENTO, DEFICIENCIAS DE FABRICACION, FALLO DEL EQUIPO. ELECTRONICO, COMBUSTION ESPONTANEA Y EN GENERAL CUALQUIER DANO INTERNO DE LOS VEHICULOS O AVION ASEGURADOS ASI PROVENGA DE UN EVENTO AMPARADO EN LA POLIZA Y LAS CONSECUENCIAS OCASIONADAS A OTROS VEHICULOS.

5.AMPARO BASICO

CUBRE TODOS LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES, SUBITOS, IMPREVISTOS Y ACCIDENTALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA, ASI ESTEN EN USO, INACTIVOS, O SE ENCUENTREN EN CURSO DE DESMONTAJE PARA REVISION, MANTENIMIENTO, REPARACION, RENOVACION, ACONDICIONAMIENTO O FINES SIMILARES Y/O SU POSTERIOR MONTAJE, O QUE HAYAN SIDO TRASLADADOS A OTROS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA Y UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

BAJO LA PRESENTE COBERTURA SE INDEMNIZARAN TAMBIEN LOS DANOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA DESTRUCCION ORDENADA O EJECUTADA POR ACTOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA POLIZA.

EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL INMUEBLE O EDIFICIO.

LOS EVENTOS O CAUSAS PODRAN SER:

a. INCENDIO Y ALIADOS:
INCENDIO Y/O IMPACTO DIRECTO DE RAYO, O DE SUS EFECTOS INMEDIATOS COMO EL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.
INCENDIO ACCIDENTAL QUE SE PRODUZCA EN APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y QUE PROVENGA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN ESTA POLIZA.
IMPACTO DIRECTO DEL RAYO SOBRE APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS.
EXPLOSION OCURRIDA DENTRO O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.
DANOS POR AGUA PROVENIENTE DEL INTERIOR DE CUALQUIER EDIFICIO QUE FORME PARTE DEL RIESGO ASEGURADO.
ANEGACION, INUNDACION Y AVALANCHA QUE AFECTEN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA ACCIDENTAL DEL DESBORDAMIENTO O CRECIDA DE RIOS, QUEBRADAS, LAGOS, AGUAS LLUVIAS, INSUFICIENCIA O ROTURA DE ALCANTARILLAS O POR ROTURA DE TANQUES O TUBERIAS Y CUALQUIER TIPO DE CONDUCCION DE AGUAS.
ASENTAMIENTO, DESLIZAMIENTOS O HUNDIMIENTOS DEL TERRENO UNICAMENTE SI ESTOS HECHOS SON PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO GARANTIZADO ASEGURADO POR LA PRESENTE POLIZA.
VIENTOS FUERTES, HURACAN, CICLON, TORNADO Y TIFON.
CAIDA DE GRANIZO.
IMPACTO DE AERONAVES, COHETES, SATELITES O DE OBJETOS QUE O SE DESPRENDAN DE ELLAS, METEOROS O CUALQUIER OBJETO QUE CAIGA DEL ESPACIO.
IMPACTO CAUSADO POR ANIMALES, VEHICULOS TERRESTRES, SUS PARTES O CARGA.
CAIDA DE ARBOLES Y SUS RAMAS, POSTES, AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ACTOS DE AUTORIDAD, LLEVADOS CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO.
ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS Y UNIDADES SANITARIAS ADECUADAMENTE INSTALADOS Y QUE FORMEN PARTE FIJA DEL PREDIO ASEGURADO.

b.TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI: SI VARIOS DE LOS FENOMENOS ASEGURADOS OCURREN DENTRO DE UN PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE ENTENDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y DANOS QUE CAUSEN DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS. DENTRO DE ESTA COBERTURA TAMBIEN SE PROTEGE EL INCENDIO OCASIONADO COMO CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS MENCIONADOS. CUBRE LAS PERDIDAS ORIGINADAS POR TERREMOTO Y QUE AFECTE LOS TANQUES, PATIOS EXTERIORES, ESCALERAS INTERIORES Y EXTERIORES, CIMIENTOS, INSTALACIONES SUBTERRANEAS, MUROS DE CONTENCION ASI ESTEN POR DEBAJO DEL PISO MAS BAJO Y CUALQUIER OTRA CONSTRUCCION SEPARADA DE LA EDIFICACION INCLUIDAS LAS VIAS DE ACCESO.

c.HUELGA ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCERO, SABOTAJE Y TERRORISMO, AUNQUE HAYAN SIDO COMETIDOS POR INDIVIDUOS DE GRUPOS SUBVERSIVOS Y LOS ACTOS DE AUTORIDAD PARA REPELERLOS; CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y SUSPENSION DE HECHOS DE LABORES. INCLUYE EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR LOS EVENTOS MENCIONADOS EN ESTA COBERTURA.
SI VARIOS DE LOS EVENTOS ASEGURADOS OCURREN DENTRO DE UN PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE ENTENDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y DANOS QUE CAUSEN DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS.

d.SUSTRACCION CON VIOLENCIA: SEGUN SU DEFINICION LEGAL, CUBRE LOS DANOS CAUSADOS A LAS EDIFICACIONES, SUS PARTES Y/O ELEMENTOS, A MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, EQUIPO MEDICO, VIDRIOS Y CRISTALES EN DONDE SE ENCONTRABAN LOS BIENES, AFECTADOS POR EL HURTO O LA TENTATIVA. DENTRO DE ESTE AMPARO SE PROTEGE EL HURTO DE MERCANCIAS U OBJETOS RECIBIDOS POR EL ASEGURADO A TITULO DE CONSIGNACION, A COMISION O EN DEPOSITO. EN ESTA COBERTURA NO IMPORTAR QUIEN HAYA SIDO COMETIDA LA CONDUCTA; INCLUYE HURTO COMETIDO POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y/O PARIENTES Y/O TRABAJADORES. CUBRE LA SUSTRACCION DE BIENES QUE SE PRESENTE DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO. INCLUYE EL HURTO COMO CONSECUENCIA DE:
CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL ESTABLECIMIENTO QUE CONTIENE LOS BIENES DEL RIESGO ASEGURADO.
INCENDIO, EXPLOSION, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, TORNADO, CICLON, FUEGO SUBTERRANEO, INUNDACION, RAYO U OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.
ASONADA, SEGUN SU DEFINICION EN EL CODIGO PENAL; MOTIN O CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGAS, SABOTAJE, TERRORISMO, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA: CUBRE LOS DANOS O PERDIDAS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR EL APODERAMIENTO DE LOS MISMOS SIN EL EMPLEO DE LA FUERZA. EN ESTA COBERTURA NO IMPORTAR QUIEN HAYA SIDO COMETIDA LA CONDUCTA; INCLUYE HURTO COMETIDO POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y/O PARIENTES Y/O TRABAJADORES. DENTRO DE ESTE AMPARO SE PROTEGE EL HURTO DE MERCANCIAS U OBJETOS RECIBIDOS POR EL ASEGURADO A TITULO DE CONSIGNACION, A COMISION O EN DEPOSITO. CUBRE LA SUSTRACCION DE BIENES QUE SE PRESENTE DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO. INCLUYE EL HURTO COMO CONSECUENCIA DE:
INCENDIO, EXPLOSION, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, TORNADO, CICLON, FUEGO SUBTERRANEO, INUNDACION, RAYO U OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.
ASONADA, SEGUN SU DEFINICION EN EL CODIGO PENAL; MOTIN O CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGAS, SABOTAJE, TERRORISMO, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
HURTO CALIFICADO DE DINERO DENTRO Y FUERA DE LA CAJA FUERTE.
HURTO CALIFICADO SEGUN DEFINICION LEGAL PARA TODOS SUS BIENES INCLUYENDO EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES DENTRO Y FUERA DE PREDIOS.

e.EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y MEDICO: AMPARAN LOS DANOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA BAJO LOS ITEMS DE EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y EQUIPO MEDICO, YA SEA QUE LOS BIENES ESTEN OPERANDO O EN REPOSO O HAYAN SIDO DESMONTADOS CON EL PROPOSITO DE SER LIMPIADOS O REPARADOS, O MIENTRAS SEAN TRASLADADOS, LOS EQUIPOS PUEDE SER PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ENCONTRARSE BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL. CUBRE LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE:
DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, MANEJO INADECUADO TANTO DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO DE TERCEROS.
ERRORES DE DISENO, CALCULO O MONTAJE, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, DE CONSTRUCCION, FABRICACION O FUNDICION DE MATERIAL; USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS Y MONTAJE INCORRECTO. REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.
PERDIDAS O DANOS EN LOS EQUIPOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, FALLAS EN DISPOSITIVOS DE REGULACION Y CONTROL.
ROTURA DEBIDO A FUERZA CENTRIFUGA.
INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSION, IMPLOSION, HUMO, HOLLIN; GASES O LIQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS,
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI.
HUELGA ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCERO, SABOTAJE Y TERRORISMO, AUNQUE HAYAN SIDO COMETIDOS POR INDIVIDUOS DE GRUPOS SUBVERSIVOS; CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y SUSPENSION DE HECHOS DE LABORES. ESTA COBERTURA OPERA IGUAL QUE EL AMPARO.
CUALQUIER PERDIDA O DANO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.
GRANIZO, HELADA, TEMPESTAD, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAIDA DE ROCAS, ALUDES.
EL ROMPIMIENTO ESTALLIDO O DESPRENDIMIENTO DE PARTES ROTATIVAS DE LOS EQUIPOS, CAUSADOS POR DANO MECANICO O ELECTRICO, FATIGA MOLECULAR O AUTOCALENTAMIENTO.
CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS O QUE LOS GOLPEEN.
CAIDA ACCIDENTAL DE LOS EQUIPOS.
CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

f.COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO, ELECTRICO, MEDICO Y MAQUINARIA: BAJO ESTA COBERTURA SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES O PERDIDAS QUE SUFRAN LOS EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES, LA MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OPERACION ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y MECANICOS, INCLUYENDO LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LOS VEHICULOS DE LA ENTIDAD, MIENTRAS SE HALLEN O SEA MOVILIZADOS DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE COLOMBIA, INCLUYENDO SU TRANSPORTE EN VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO O PARTICULAR QUE SEAN EXPRESAMENTE EN LISTADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DENOMINADO: EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA. EN ESTA COBERTURA LOS BIENES TAMBIEN SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE, O SUSTRACCION CON VIOLENCIA Y SIN VIOLENCIA

g.ROTURA DE MAQUINARIA: CUBRE LOS DANOS SUBITOS E IMPREVISTOS QUE SUFRAN LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS COMO MAQUINARIA, CUANDO REQUIERAN UNA REPARACION O REPOSICION. LA MAQUINARIA PUEDE ESTAR EN FUNCIONAMIENTO O PARADA, TAMBIEN PUEDE ESTAR EN PROCESO DE MONTAJE, DEMOSTANJE, LIMPIEZA, REVISION, REPARACION, TRASLADO A OTRO PREDIO, O FINES SIMILARES. LA MAQUINARIA ASEGURADA PUEDE SER PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ENCONTRARSE BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL, CUBREN LOS EVENTOS QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE:
IMPERICIA, Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, NEGLIGENCIA, ACTOS MAL INTENCIONADOS, SABOTAJE, MANEJO INADECUADO COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO DE TERCEROS.
ERRORES EN EL DISEÑO, CALCULO O MONTAJE, DEFECTOS EN LA FUNDICION DE MATERIAL, MANO DE OBRA, CONSTRUCCIONES, MONTAJE INCORRECTO, MATERIALES DEFECTUOSOS Y REPARACION DE LOS EQUIPOS.
PERDIDAS O DANOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, FALLAS EN DISPOSITIVOS DE REGULACION.
ROTURA DEBIDA AL DESPRENDIMIENTO, FRACTURA, DANO MECANICO O ELECTRICO DEBIDO A LA FUERZA CENTRIFUGA. LA COBERTURA NO SE LIMITA UNICAMENTE A LA PERDIDA O DANO SUFRIDO POR DESGARRAMIENTO EN LA MAQUINA MISMA.
CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS O QUE LOS GOLPEEN.
EXPLOSIONES QUIMICAS Y FISICAS DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CAMARA DE COMBUSTION, DE CALDERAS O MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, SOLO SE CUBREN LOS DANOS POR EXPLOSION DE LAS MAQUINAS ASEGURADAS, IMPLOSION O INCENDIO INTERNO.
FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.
FALTA DE AGUA, ACEITES, COMBUSTIBLES O LUBRICANTES EN LA MAQUINARIA.
DEFECTOS DE ENGRASE, AFLOJAMIENTO DE PIEZAS, ESFUERZOS ANORMALES Y AUTOCALENTAMIENTO.
FALLO EN LOS DISPOSITIVOS DE REGULACION Y CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA ASEGURADA.
TEMPESTAD, GRANIZO, HELADA Y DESHIELO.
INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSION, IMPLOSION, HUMO, HOLLIN; GASES O LIQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.
CUALQUIER PERDIDA O DANO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.
GRANIZO, HELADA, TEMPESTAD, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAIDA DE ROCAS, ALUDES.
INUNDACION O ENLODAMIENTO RESULTADO DE LA ROTURA O ESTALLIDO DE LA TUBERIA DE CONDUCCION (TUBERIA DE PRESION SUMINISTRANDO EL AGUA DE ACCIONAMIENTO PARA LA CONDUCCION).
CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA PRESENTE POLIZA.

h.DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA: AMPARA EL VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS CONTENIDOS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACION, QUE SE DETERIOREN CUANDO DICHAS UNIDADES SUFRAN DANOS CUBIERTOS BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA DE ESTA POLIZA. LA PERDIDA PUEDE DARSE POR FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA PRESCRITA DE REFRIGERACION.

i.COBERTURA PARA ELEMENTOS DE ALMACEN E INVENTARIO.

j.CIMENTACION Y/O ASENTAMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO EN LA POLIZA DE DANOS MATERIALES COMBINADOS O CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA, SUBLIMITE 15% DEL VALOR ASEGURADO DEL EDIFICIO.

k.DINERO Y TITULOS VALORES. DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS.

6.COBERTURAS ADICIONALES

SIN APLICACION DE INFRASEGURO, CUBRE LAS CLAUSULAS ADICIONALES SUBLIMITADOS AL 20% DEL VALOR ASEGURADO POR CADA CLASE DE BIEN, ESTA COBERTURA ES POR EVENTO O VIGENCIA.

a.BIENES BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL: CUBRE LOS DANOS Y/O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE Y QUE DEBA RESPONDER EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICION DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y/O CUSTODIA, SIEMPRE QUE ESTEN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y RESULTEN AFECTADOS EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. DENTRO DE ESTA CLAUSULA SE PROTEGEN LOS BIENES SE PUEDEN HABER VENDIDO Y NO ENTREGADO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ALMACEN, QUE ESTAN PARA REPARACION O PROCESAMIENTO, EN DEMOSTRACION, EN REEMPLAZO TEMPORAL O PROVISIONAL DE OTROS EQUIPOS, Y POR CUALQUIER OTRO MOTIVO. IGUALMENTE SE EXTIENDEN A AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS EN PODER Y/O BAJO DEL ASEGURADO, YA SEA EN CALIDAD DE PRESTAMO, ARRENDAMIENTO CONCESION U OTRO CONCEPTO.

b.BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO: LA COMPANIA DE SEGUROS INDEMNIZARAN LOS DANOS Y PERDIDAS OCASIONADOS POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, QUE AFECTE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O SUS FUNCIONARIOS.

c.CAIDA ACCIDENTAL DE BIENES MUEBLES. BAJO ESTE AMPARO LA ASEGURADORA DARA COBERTURA A CUALQUIER DANO QUE SE GENERE POR LAS CAIDAS ACCIDENTALES DE LOS BIENES ASEGURADOS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

d.DANOS A LOS BIENES ASEGURADOS A CAUSA DEL SUMINISTRO O SUSPENSION DE SERVICIOS PUBLICOS. QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PERDIDAS O DANOS OCASIONADOS POR UN FENOMENO ELECTRICO O ELECTROMAGNETICO GENERADO POR LA FALLA O INTERRUPCION EN EL APROVISIONAMIENTO DE CORRIENTE ELECTRICA Y SU POSTERIOR RESTABLECIMIENTO; Y DE LOS DEMAS SERVICIOS PUBLICOS, SE ENCUENTRAN AMPARADAS POR LA PRESENTE POLIZA

e.TRASLADO TEMPORAL DE BIENES: CUBREN LOS DANOS Y/O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE PARA LA REPARACION, LIMPIEZA, RENOVACION, ACONDICIONAMIENTO, REVISION, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, YA SEA DENTRO DE LOS PREDIOS DECLARADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, O SITIOS DIFERENTES, EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. SE AMPARAN POR LA PRESENTE POLIZA LOS DANOS QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES MIENTRAS ESTAN EN MONTAJE O DESMONTAJE Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN OTROS SITIOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL TRASLADO. LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR EL TRANSITO Y TRANSPORTE, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

f.AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS BIENES Y/O PROPIEDADES: CUBRE AUTOMATICAMENTE LOS BIENES Y PROPIEDADES NUEVAS O USADAS SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO ADQUIERA EL DOMINIO O CONTROL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO, SE DE AVISO A ASEGURADORA EN EL PLAZO DE 120 DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADQUISICION DE LOS NUEVOS BIENES Y/O PROPIEDADES. SI VENCIDO ESTE PLAZO NO SE HA INFORMADO DICHA SITUACION, CESARA ESTE AMPARO Y EL ASEGURADO PERDERA TODO DERECHO A INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO.

g.AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES DEL ASEGURADO QUE POR ERROR NO SE HAYAN REPORTADO: AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES (EDIFICIOS Y CONTENIDOS) EN LOS QUE EL TOMADOR TENGA INTERES ASEGURABLE, LOS CUALES POR ERROR U OMISION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO, LAS COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES DE ESTA POLIZA SE EXTENDERAN AUTOMATICAMENTE A DICHOS, AVISO 120 DIAS, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA, BASADA EN LAS TASAS CONTRATADAS.

h.AMPARO AUTOMATICA PARA EQUIPOS DE REEMPLAZO: ESTA COBERTURA HACE EXTENSIVA A AMPARAR EQUIPOS QUE SEAN INSTALADOS EN REEMPLAZO DE LOS ASEGURADOS INICIALMENTE, MIENTRAS DURE EL PERIODO DE REACONDICIONAMIENTO, REVISION, MANTENIMIENTO Y FINES SIMILARES, ASI MIMO SE CUBRE AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS EQUIPOS QUE SEAN INSTALADOS PARA REPONER O REEMPLAZAR LOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

i.AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS MONTAJES Y/O CONSTRUCCIONES: CUBRE AUTOMATICAMENTE NUEVAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y/O MONTAJES EN LOS PREDIOS ASEGURADOS CUYO VALOR INDIVIDUAL TOTAL NO SUPERE EL VALOR ESTABLECIDO (20% DE LA EDIFICACION ASEGURADA) SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO A LA ASEGURADORA EN EL PLAZO DE 90 DIAS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA POLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES. PARA LAS CONSTRUCCIONES Y/O AMPLIACIONES Y/O MONTAJES CUYO VALOR TOTAL INDIVIDUAL SUPERE EL VALOR ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA CON BASE EN LA INFORMACION QUE EL ASEGURADO SUMINISTRE PREVIAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS PODRA OTORGAR AMPARO MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO.

j.AMPARO AUTOMATICO POR EL CAMBIO DE UBICACION: EN EL EVENTO QUE UNO DE LOS INTERESES ASEGURADOS BAJO ESTE SEGURO CAMBIE DE UBICACION, EL AMPARO BASICO, LAS COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES DE ESTA POLIZA SE EXTENDERAN AUTOMATICAMENTE A LA NUEVA UBICACION. CUANDO HAY VARIACION DEL ESTADO DE RIESGO, EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DAR AVISO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL CAMBIO DE UBICACION.

k.AMPARO PARA BIENES A LA INTEMPERIE: BIENES QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, TALES COMO ALBERCAS, DECORACIONES, INSTALACIONES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS, LUMINARIAS, MUROS, PALAPAS, SISTEMAS DE RIEGO Y PANELES SOLARES CERCAS, AVISOS, VAYAS, MEDIDORES Y/O CONTADORES AGUA, LUZ, GAS, ANTENAS DE RADIO Y TV ENTRE OTROS; SE ACLARA QUE OPERA PARA BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

l.AMPARO DE BIENES QUE POR SU NATURALEZA ESTAN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO: AMPARAR LOS BIENES DESCRITOS EN ELLA Y QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRAN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O TAMBIEN DE VEHICULOS TRANSPORTADORES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, SIN IMPORTAR EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN AL MOMENTO DEL SINIESTRO

m.PORTADOR EXTERNO DE DATOS Y REPRODUCCION DE LA INFORMACION: SE AMPARA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, DISCOS DUROS DE PROCESADORES DE DATOS, INCLUYE GASTOS DE REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CINTAS MAGNETICAS, SISTEMAS ELECTRONICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SOFTWARE, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y DEMAS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, REGISTROS, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y OTROS, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE OFICINAS, EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS Y DIBUJANTES ENTRE OTROS NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO. ESTA CLAUSULA CUBRE LAS PERDIDAS QUE SEAN OCASIONADAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA POLIZA CONTRATADA POR EL ASEGURADO.

n.COBERTURA PARA ELEMENTOS DANADOS Y GASTADOS: LA ENTIDAD PODRA ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ENCUENTRE DANADOS O FUERA DE USO POR OBSOLESCENCIA O DESGASTE NATURAL PERO QUE AUN NO SE HAYAN DADOS DE BAJA, SIN QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO LA ASEGURADORA VAYA A EXIGIR QUE SU VALOR ASEGURADO CORRESPONDA AL VALOR DE REPOSICION, SINO AL VALOR REAL DEL BIEN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA, SE SUBLIMITA A $100.000.000.

o.CLAUSULA DE LABORES Y MATERIALES: SE AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS ALTERACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DE SU OBJETO SOCIAL.

p.CLAUSULA DE DESIGNACION DE BIENES: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA ACEPTA Y AMPARA LOS BIENES TAL COMO EL ASEGURADO LOS TIENE DESCRITOS E INVENTARIADOS EN LAS CUENTAS DE SU ORGANIZACION CONTABLE, AUN CUANDO SU DENOMINACION NO SE HAYA HECHO CONSTAR EN LAS DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

g.LABORES MATERIALES: SE AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS ALTERACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DE SU OBJETO SOCIAL, LAS CUALES ESTARAN AUTOMATICAMENTE AMPARADAS, DEBIENDO EL ASEGURADO REPORTAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUCEDAN U OCURRAN. POR TANTO, LAS PERDIDAS O DANOS QUE OCURRAN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO SERAN INDEMNIZADAS POR LA ASEGURADORA SE HAYA O NO DADO AVISO A LA COMPANIA DE TALES MODIFICACIONES O VARIACIONES EN EL ESTADO DEL RIESGO.

r.RECONSTRUCCION, REPOSICION, REPARACION O REEMPLAZO: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PAGAR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE SEGURO SIN TENER EN CUENTA LOS DEMERITOS QUE POR CUALQUIER CAUSA HAYA SUFRIDO EL BIEN (A EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN LA TABLA DE DEMERITO DEL PRESENTE DOCUMENTO) Y SE TOMARA PARA SU INDEMNIZACION EL VALOR DE REPOSICION O REEMPLAZO DEL BIEN ASEGURADO, HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO DE CONFORMIDAD CON LO SENALADO POR EL ARTICULO 1090 DEL CODIGO DE COMERCIO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTE: SE ENTIENDE POR VALOR DE REPOSICION O REEMPLAZO DE LOS BIENES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA ADQUISICION DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD, SIN TENER EN CUENTA SU DEMERITO POR USO, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, DERECHOS DE ADUANA, PERMISO DE USO DE TENENCIA Y DE USO DEPORTE SI LOS HAY, SIN DEDUCCION ALGUNA POR DEPRECIACION, DEMERITO, USO, VETUSTEZ, O EN FIN, POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SI CON OCASION DEL SINIESTRO, LA REPOSICION O REPARACION DEL CONJUNTO O TOTALIDAD DE LOS BIENES, O DE UN GRUPO DE ESTOS O DE CUALQUIERA DE ELLOS, EL ASEGURADO HICIERA CUALQUIER CAMBIO O REFORMA EN SUS INSTALACIONES, O REEMPLAZAR EL O LOS BIENES SINIESTRADOS POR OTRO U OTROS DE DIFERENTE NATURALEZA, O DE MAYOR CAPACIDAD, SEPAN DE SU CUENTA LOS MAYORES COSTOS QUE DICHOS CAMBIOS OCASIONEN SE INDEMNIZARA A VALOR DE REPOSICION CUANDO EL CONJUNTO O TOTALIDAD DE ELLOS QUEDEN DESTRUIDOS O DE TAL MODO AVERIADOS QUE PIERDAN LA APTITUD PARA EL FIN PARA EL QUE ESTAN DESTINADOS O CUANDO, NO OBSTANTE, NO PERDER ESA APTITUD, SU REPARACION, AUNQUE SE FACILITE, IMPLIQUE PERJUICIOS EN LA CALIDAD O EFICIENCIA EN LA PRODUCCION U OPERACION. LA COMPANIA ASEGURADORA TAMBIEN SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL SINIESTRO TOTAL O PARCIAL CON BASE EN EL VALOR DE LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REPARACION O REEMPLAZO, SI SE HACE CONVENIENTE O NECESARIA LA RECONSTRUCCION EN UN SITIO DISTINTO AL SITIO AFECTADO POR EL SINIESTRO, SIN QUE LA INDEMNIZACION EXCEDA DE LA SUMA QUE HUBIERE DEBIDO INDEMNIZAR EN CASOS NORMALES, SIN IMPORTAR QUE LA INDEMNIZACION SE HAGA BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ANTES PREVISTAS, LA COMPANIA NO ESTARA OBLIGADA A RESPONDER SINO HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO, AJUSTADO SEGUNDO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DE LA POLIZA SUBLIMITE $800.000.000.

7.GASTOS ADICIONALES

SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, NI APLICACION DE DEDUCIBLE NI INFRASEGURO, CUBRE LOS GASTOS ADICIONALES Y DEMOSTRADOS (QUE NO TENGAN CARACTER DE PERMANENTES) DEBIDAMENTE COMPROBADOS, EN QUE EL ASEGURADO NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, SE ENCUENTRAN SUBLIMITADOS AL 20% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO Y SON ADICIONALES AL VALOR ASEGURADO. ENTRE LOS GASTOS ADICIONALES SE PUEDEN ENCONTRAR:

a.REMOCION DE ESCOMBROS: CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS, EL DESMANTELAMIENTO, APUNTALAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICION, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DANADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE EXTRACCION O RETIROS DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL INMUEBLE O EDIFICIO ASEGURADO.

b.HONORARIOS PROFESIONALES: SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REEMPLAZO O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES.

c.GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACION Y PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO: CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, MEZCLAS Y COMPONENTES GASTADOS DANADOS, DESTRUIDOS, CONSUMIDOS O UTILIZADOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADO EN LA POLIZA, TAMBIEN CUBRE LOS ELEMENTOS O EQUIPOS DESTRUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE, COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ESTE MISMO PROPOSITO.

d.GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES: SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, LOS CUALES PERMITAN SALVAR, CONSERVAR O PRESERVAR LOS BIENES ASEGURADOS, TAMBIEN CUBRE LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPOSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS. SE CUBRE DE IGUAL FORMA EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS LOCALES O BODEGAS QUE SE REQUIERAN PARA GUARDAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

e.HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES. LA ASEGURADORA PAGARA AL ASEGURADO LOS GASTOS NECESARIOS PARA OBTENER, CERTIFICAR Y EXTRAER LOS DETALLES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL RIESGO ASEGURADO, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, INFORMACION O TESTIMONIO QUE LA ASEGURADORA SOLICITE PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO.

f.ARCHIVOS, TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS: CUBRE LOS GASTOS DEMOSTRADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA DEMOSTRACION, PRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS, MANUSCRITOS, PLANOS, TITULOS VALORES, ASI COMO REPOSICION DE ARCHIVOS PROPIOS DE LA ENTIDAD, RECONSTRUCCION DE CUENTAS POR PAGAR Y DEMAS ARCHIVOS CONTABLES, QUE SEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, ESTA COBERTURA SE EXTIENDEN A GASTOS DE LA TRASCRIPCION Y/O RECONSTRUCCION, INCLUYENDO HONORARIOS Y DEMAS GASTOS A QUE HAYAN LUGAR.

g.GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA: SE AMPARAN LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVENGAN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

h.GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO: LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, CON EL FINDE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

i.GASTOS PARA LA REPOSICION DE DOCUMENTOS: SE AMPARAN LOS GASTOS CAUSADOS POR LA REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS FISICOS, MANUSCRITOS Y PLANOS, CINTAS MAGNETICAS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION ELECTRONICA, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS, DESTRUIDOS, AVERIADOS O INUTILIZADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA.

j.GASTOS DE ARRENDAMIENTO: BAJO ESTA COBERTURA SE DEBE COMPLETAR LA EXTENSION DEL SEGURO A AMPARAR LOS GASTOS ADICIONALES Y EN EXCESO A SUS COSTOS NORMALES DE OPERACION, HASTA POR (12) MESES, PARA BIENES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS TOMADOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO INCLUIDO EL PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRACION, HASTA POR $50.000.000 MENSUALES POR PREDIO AFECTADO, CON EL UNICO FIN DE PODER CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES QUE SE VEAN AFECTADAS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LIMITE MAXIMO $600.000.000 ANUALES.

k.BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS: CUBRE LOS DANOS Y/O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

l.GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO Y AEREO: CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO Y AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DANO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO ESTA POLIZA.

m.GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO: SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO QUE FUEREN NECESARIOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DANO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

n.GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO: SE AMPARAN LOS GASTOS QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DANO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADO POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

o.EXPERTICIA TECNICA: CUBRE LOS GASTOS DE INGENIEROS, PERITOS O TECNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, QUE SE CONTRATEN PARA DETERMINAR SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL O CON RELACION A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS, ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO.

p.GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO: CUBRE LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE.

q.GASTOS DE SUELOS Y TERRENOS: CUBRE LOS GASTOS EN QUE ES ASEGURADO DEBA INCURRIR PARA LA ADECUACION
DE LA ESTABILIDAD Y CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO QUE SE VIO AFECTADO POR UN SINIESTRO, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION. ESTE GASTO TAMBIEN OPERA CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA REPARAR O RECONSTRUIR LA EDIFICACION ASEGURADA EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, ADOPTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO ASEGURADO, QUE AFECTE EN FORMA GRAVE Y NOTORIA LAS CARACTERISTICAS DEL TERRENO.

r.GASTOS DE ADECUACION DE LAS CONSTRUCCIONES AL CODIGO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES VIGENTES: LA COBERTURA DEL SEGUROS SE EXTIENDE A INDEMNIZAR LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRAN EL ASEGURADO, CUANDO A CONSECUENCIA DE UN EVENTO ASEGURADO BAJO LA POLIZA, LA REPARACION Y/O RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y/O OBRAS CIVILES QUE SUFRAN DANOS ESTRUCTURALES, CONLLEVE A LA ADECUACION DE NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA REPARACION Y/O RECONSTRUCCION DEL BIEN ASEGURADO. EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA COMPRENDE EL VALOR DE LOS COSTOS DE DISENO, HONORARIOS PROFESIONALES, DE INGENIEROS, ARQUITECTOS, TOPOGRAFOS, INTERVENTORES, CONSULTORES, TECNOLOGOS, TECNICOS O CUALQUIER OTRO PROFESIONAL PARA EFECTUAR TRABAJOS TALES COMO PLANOS, ESPECIFICACIONES, CUALQUIER OTRO TRABAJO Y EJECUCION DE LA ADECUACION DEL INMUEBLE ASEGURADO A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

s.GASTOS PARA ACELERAR LA REPARACION: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE AL REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

t.INCREMENTOS DE COSTOS DE OPERACION: BAJO ESTA COBERTURA SE DEBE CONTEMPLAR LA EXTENSION DEL SEGURO A AMPARAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN LOS QUE EL ASEGURADO PRUEBE HABER TENIDO QUE INCURRIR CON EL UNICO FIN DE PODER CONTINUAR CON LA IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AFECTADAS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO.

u.GASTOS ADICIONALES PARA ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, ELECTRICO Y ELECTRONICO: SUBLIMITE $500.000.000 MENSUALES, POR SEIS MESES.

B.CLAUSULAS OBLIGATORIAS

a.CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE EL OFERENTE ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL RAMO, Y QUE LAS MISMAS EN SU CALIDAD DE CONDICIONES PARTICULARES, PREVALECERAN SOBRE LOS TEXTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS POLIZAS APORTADAS POR LOS PROPONENTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

b.CLAUSULA AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO: SE AMPLIA EL PLAZO AL ASEGURADO PARA AVISAR EL SINIESTRO A LA COMPANIA DE SEGUROS HASTA 120 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER DE LA OCURRENCIA DEL MISMO, ESTA CONDICION INCLUYE LOS SINIESTROS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

c.CLAUSULA REVOCACION DE LA POLIZA: LA POLIZA PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A LA ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO, EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, EXCEPTO PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR EL ENTENDIDO QUE LA COMPANIA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

d.CLAUSULA 72 HORAS PARA EVENTOS CATASTROFICOS: NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y DANOS QUE SE CAUSE, DEBERAN SER COMPRENDIDAS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DE VALOR ASEGURADO. LOS EVENTOS CATASTROFICOS SON: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, HURACAN, TEMPESTAD INUNDACION Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA.

e.CLAUSULA DE ADHESION: SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, QUE PRESENTE UN BENEFICIO A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.

f.CLAUSULA DE ARBITRAMENTO O COMPROMISORIA (EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL ASEGURADO): EL ASEGURADO Y LA COMPANIA CONVIENEN EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACION DE LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA POLIZA Y NO INTENTAR DEMANDAR O ACCION ALGUNA DE OTRA NATURALEZA. EL TRIBUNAL TENDRA COMO SEDE LA CIUDAD DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y FALLARA EN DERECHO. LOS ARBITROS SERAN NOMBRADOS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL FIN LA LEY 1563 DE 2012 O EN LA NORMA QUE LO REEMPLACE. HAYA ESTIPULADO EN CUALQUIER CASO Y MOMENTO, A ELECCION DE LA ASEGURADO, LA PRESENTE CLAUSULA QUEDARA SIN EFECTO Y NO PODRA SER EXCEPCIONADA POR LA ASEGURADORA, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO EFECTUE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA AL ASEGURADO.

g.RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO: EL VALOR ASEGURADO SE ENTENDERA RESTABLECIDO AUTOMATICAMENTE DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE Y SE COBRARA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE LIQUIDADA A PRORRATA. INCLUYE PARA HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO, NO HABRA RESTABLECIMIENTO.

h.RENUNCIA A LA APLICACION DE SEGURO INSUFICIENTE Y/O INFRASEGURO: LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DANOS AMPARADOS BAJO ESTA POLIZA, SIN APLICAR LA REGLA PROPORCIONAL DERIVADA DE UN SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE AL MOMENTO DEL SINIESTRO NO SUPERE EL 20% DEL VALOR ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

i.CLAUSULA DE CONTAMINACION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, DERIVADA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA: SE CUBREN LAS PERDIDAS MATERIALES POR CONTAMINACION QUE SE OCASIONAN DIRECTAMENTE POR LOS DANOS RESULTANTES DE LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA A LOS BIENES ASEGURADOS, CASO EN EL CUAL SE INDEMNIZARAN LOS DANOS RESULTANTES, ASI COMO LOS GASTOS DE DESCONTAMINACION, LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PRESENTE POLIZA.

j.CLAUSULA PARA CONJUNTOS: MEDIANTE LA PRESENTE CONDICION SE ACEPTA QUE SI COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR LA POLIZA UNA MAQUINA, PIEZA O EQUIPO INTEGRANTE DE UN CONJUNTO (INCLUYENDO EL HARDWARE Y SOFTWARE SUFRE DANOS QUE NO PERMITEN SU REPARACION O REEMPLAZO O CUYAS PARTES SEAN DE DIFICIL CONSECUCION Y QUE DEBIDO A ELLO LAS DEMAS PARTES O COMPONENTES DEL CONJUNTO NO AFECTADO QUE SON INDISPENSABLES, COMPLEMENTARIOS, COMPATIBLES Y DEPENDIENTES ENTRE SI, ES DECIR QUE CONFORMAN UN CONJUNTO CON LOS EQUIPOS SINIESTRADOS PARA GARANTIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA OPERACION DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE UN CONJUNTO, ENTRE DIFERENTES PUNTOS Y AUN EN LOS CASOS EN QUE NO NECESARIAMENTE ESTEN UBICADOS EN EL MISMO PUNTO GEOGRAFICO QUE LOS EQUIPOS SINIESTRADOS), NO PUEDEN SER UTILIZADOS O NO PUEDEN SEGUIR FUNCIONANDO. LA POLIZA ES UN TODO, DE ACUERDO CON SUS CLAUSULAS Y CONDICIONES INDEMNIZARA EL VALOR ASEGURADO DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO INUTILIZADO. SUBLIMITE $300.000.000

k.CLAUSULA DE NO EXCUSION: MEDIANTE LA PRESENTE CONDICION DE ASEGURADORA PAGARA LA INDEMNIZACION QUE HAYA LUGAR SIN INVOCAR COMO EXCUSA EL NO HABER RECUPERADO LOS DINEROS POR PARTE DEL REASEGURADOR.

9.CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS

a.ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION: EN CASO DE PERDIDA AMPARADA POR LA POLIZA Y A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA EFECTUARA UN ANTICIPO HASTA DEL 50% DE LA INDEMNIZACION, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REEMPLAZO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, MIENTRAS SE FORMALIZA LA RECLAMACION CORRESPONDIENTE; EL ASEGURADO SOLO DEBERA DEMOSTRAR: A). LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL EVENTO OBJETO DE COBERTURA. B) LA ESTIMACION DEL VALOR PRELIMINAR DE LA PERDIDA. EN CASO DE CONCEDERSE EL ANTICIPO, EL MISMO SERA PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS COMUNES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

b.CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DE LA ASEGURADO, DE IGUAL MANERA PREVALECERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

c.ATENCION Y PAGO DE SINIESTROS SIN EXIGENCIA DE PAGO DE PRIMAS: SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DISPONIBILIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860,037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860,037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

d.AUTORIZACION PARA REPARACIONES EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA SE AUTORIZA AL ASEGURADO, PARA INICIAR TRABAJOS CONDUCENTES A IDENTIFICAR EL ALCANCE Y MAGNITUD DE LAS FALLAS Y/O ADELANTAR LAS REPARACIONES NECESARIAS MEDIANTE DESPUES DE UN SINIESTRO SIN CONSULTAR PREVIAMENTE LA ASEGURADORA. SIEMPRE QUE ESTAS REPARACIONES NO EXCEDAN MAS DE $200.000.000 EL DEDUCIBLE PACTADO Y BAJO EL COMPROMISO DE: A. INFORMAR EL SINIESTRO LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO. B. PRESENTAR UN INFORME DETALLADO DEL SINIESTRO. C. PRESENTAR TODAS LAS FACTURAS RELACIONADAS CON LA REPARACION. LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE INSPECCIONAR Y PEDIR INFORMES ADICIONALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE NECESARIO, AUN DESPUES DE HABER SIDO HECHA LA REPARACION.

e.CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA COMPANIA MANIFIESTA CONOCER LOS RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y EN GENERAL LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE INSPECCIONAR O NO LOS BIENES CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, DENOMINACION EN LIBROS, REGISTROS O SISTEMAS, CON AUTORIZACION DEL ASEGURADO.

f.DESIGNACION Y/O DEFINICION DE BIENES: LA COMPANIA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

g.PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO: LA ASEGURADORA OTORGARA AL ASEGURADO LA PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO CUANDO A ELLA HUBIERE LUGAR, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO IGUALE LA MEJOR OFERTA.

h.DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: EN EL EVENTO QUE SE RECOBRE ALGUNA SUMA PREVENIENTE DE LA VENTA DE SALVAMENTOS RESPECTO DE CUALQUIER PERDIDA INDEMNIZADA POR LA COMPANIA, EL ASEGURADO PARTICIPA DE TAL RECUPERACION EN LA SUMA PROPORCION EN QUE SE HUBIESE PARTICIPADO DE LA PERDIDA, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRA SEGURO, SI HUBIESE LUGAR A ELLOS, SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR EL VALOR DE LA VENTA DEL MISMO, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPANIA PARA SU RECUPERACION Y COMERCIALIZACION, EXCLUYENDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA.

i.DESIGNACION DE AJUSTADORES: EN CASO DE SINIESTRO QUE REQUIERA LA DESIGNACION DE UN AJUSTADOR, LA COMPANIA EFECTUARA SU CONTRATACION DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADO.

j.DETERMINACION DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE: LA ASEGURADORA ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA E INDEMNIZABLE DE BIENES, SE AFECTARA CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS LA DETERMINACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA(S) ALTERNATIVA(S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTA LA ASEGURADO.

k.ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS SIN CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDA POR LA COMPANIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD DE RELATIVA DEL SEGURO, SIN EMBARGO, SI SE INCURREN EN ERRORES OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESENTACION ASEGURADA, EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR A LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DE RIESGO.

l.EXPERTICIA TECNICA: QUE HA ATENDIDO CONVENIO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYO UNA PERDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACION A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A LA DECISION DE INGENIEROS, PERITOS O TECNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA ASEGURADO, SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PROVEEN LOS ARTICULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO.

m.INDICE VARIABLE: DEL 10% ADICIONAL AL VALOR ASEGURADO.

n.MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS CON MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO, EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SENAL DE ACEPTACION, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO. PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA, NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS.

o.MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL RIESGO: LA ASEGURADORA AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DEL RIESGO ASEGURADO, QUE JUZGUEN NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIEN SUSTANCIAL OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPANIA, EN LA ASEGURADA ESTARA OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPANIA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DE LAS MODIFICACIONES SI ESTOS CONSTITUYEN A GRABACIONES DE LOS RIESGOS. SIEMPRE Y CUANDO NO REPRESENTEN LAS GRABACIONES DEL RIESGO.

p.NO APLICACION DE AVANCE TECNOLOGICO PARA EQUIPOS HASTA 6 ANOS: LA ASEGURADORA ACEPTA NO APLICAR MEJORA TECNOLOGICA, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO. EN LA LIQUIDACION DE LA INDEMNIZACION DE LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LAS COBERTURAS DE EQUIPO ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA: SEGUN EL TERMINO DE ANOS DE EDAD OFRECIDO POR LA ASEGURADORA.

q.NO APLICACION DE DEDUCIBLES CUANDO LA PERDIDA NO SUPERE UN VALOR DE $5.000.000: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE OTORGA COBERTURA SIN APLICACION DE DEDUCIBLE PARA CUALQUIER PERDIDA DE DANOS, HURTOS SIMPLE O CALIFICADO O CUALQUIER OTRO EVENTO CUBIERTO POR ESTA POLIZA CUYO VALOR NO SUPERE LOS $5.000.000 POR EVENTO HASTA $50.000.000 VIGENCIA. UNA VEZ COPADO ESTE LIMITE CON ESTAS PERDIDAS DE APLICACION LOS DEDUCIBLES PREVISTOS EN LA POLIZA; INCLUYENDO EVENTOS DERIVADOS DEL TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA Y HMACCP - AMIT.

r.NO APLICACION DE GARANTIAS: LA COMPANIA ASEGURADORA NO EXIGIRA COMO GARANTIA MANTENER VIGENTE CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA LOS BIENES ASEGURADOS EN EQUIPO ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA PARA LOS DEMAS RIESGOS, CUYO VALOR ASEGURADO NO SEA SUPERIOR A $200.000.000 POR BIEN.

ANGYCASTILLO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

s.NO APLICACION DE INFRASEGURO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL VALOR REAL DE LOS INTERESES ASEGURADO EN EL QUE SE SENALA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, POR LO TANTO, EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LA PERDIDA HASTA EL MONTO DEL VALOR REAL DE LA PERDIDA, SIN HACER APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL POR INFRA SEGURO, DE ACUERDO A LO SENALADO POR EL ARTICULO 1089 DEL CODIGO DE COMERCIO EN EL EVENTO DE REPRESENTARSE INFRA SEGURO, SE TOMARA COMO BASE UN 20%; ES DECIR EL INFRA SEGURO SERA APLICADO A PARTIR DEL 20%.

t.NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DE LA ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE EL CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA QUE DETERMINE LA ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

u.NO SUBROGACION: AL INDEMNIZAR UN SINIESTRO LA COMPANIA SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO OBSTANTE, LA COMPANIA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SU SUBROGACION CONTRA: A). CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA POLIZA. B). CUALQUIER FILIAL, SUBSIDIARIA U OPERADOR DEL ASEGURADO. C). CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, SALVO EL CASO EN QUE LOS DANOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.

v.NO TASACION: QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA NO EFECTUARA UN INVENTARIO O TASACION DE LA PROPIEDAD DANADA POR UN SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA A LA CUAL ESTE DOCUMENTO SE ADHIERE. CUANDO LA CUANTIA RECLAMADA POR EL ASEGURADO NO SUPERE $100.000.000 ESTA CONDICION OPERA PARA LOS AMPAROS DEL INCENDIO Y RIESGOS CONEXOS Y SUSTRACCION CON VIOLENCIA. PARA EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES EN CASO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS PREDIOS SE APLICARA EL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDE A ESTE AMPARO Y NO EL DE EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES FUERA DE PREDIOS.

w.REVOCACION POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACION: (LIQUIDACION A CORTO PLAZO). DEBE COMPLETARSE BAJO LA CLAUSULA QUE LA POLIZA PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCION COMERCIAL O A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DE VENGADA SERA LIQUIDADA HA PRORRATA. SEA CLARA QUE DENTRO DE LOS CONTENIDOS SE INCLUYEN COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL RIESGO.

NOTA: QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO QUE LAS CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS PARA LAS CUALES NO SE INDIQUE SUBLIMITE, OPERARAN AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

10.TABLA DE DEMERITO

EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR PARA LA ELABORACION DE LA PROPUESTA LA SIGUIENTE TABLA DE DEMERITOS QUE SE APLICARA EN LOS RECLAMOS QUE AFECTEN LA PRESENTE POLIZA Y LA CUAL ES REQUISITO MINIMO OBLIGATORIO.

EDAD EQUIPO	% TOTAL
0 - 10 ANOS	0%
10 ANOS Y UN DIA - 12 ANOS	5%
12 ANOS Y UN DIA - 14 ANOS	8%
14 ANOS Y UN DIA EN ADELANTE	10%

11.DEDUCIBLES

A.INCENDIO Y ALIADOS: 5% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
B.TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI: 2% VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV
C.HUELGA ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO: 5% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
D.SUSTRACCION CON VIOLENCIA (INCLUYE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA): 10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
E.EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y MEDICO: 8% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
F.COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO, ELECTRICO, MEDICO Y MAQUINARIA: 8% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
G.ROTURA DE MAQUINARIA: 5% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
H.DEMAS EVENTOS: 10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV

12.EXCLUSIONES

LAS EXCLUSIONES CONSIDERADAS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LA OFERTA NO PODRAN IR EN CONTRAPOSICION DE LAS COBERTURAS, TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SOLICITADAS.

MULTIRRIESGO DANOS MATERIALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, ESTATAL FORMA 29/11/2016-1329-P-07-SPYME001A

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA SEGURESTADO, EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS ACAECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA Y ORIGINADAS POR LOS EVENTOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS POR LA MISMA.

SECCION I - COBERTURAS

1. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

SEGURESTADO CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTAMENTE DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA, ORIGINADAS POR LOS EVENTOS O CAUSAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS Y QUE SE GENEREN EN FORMA ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA. TALES EVENTOS O CAUSAS PODRAN SER, ENTRE OTROS:

1. INCENDIO Y/O RAYO: LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O RAYO, DEL CALOR Y/O DEL HUMO, DE LOS GASES Y DEL HOLLIN PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.

2. EXPLOSION: LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES OCURRIDOS A LOS BIENES DESCRITOS EN LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EXPLOSION DENTRO O FUERA DEL PREDIO DESCRITO EN LA POLIZA, EXCEPTO LOS OCASIONADOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSION.

3. DANOS POR AGUA: LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DEL INTERIOR DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4. ANEGACION, INUNDACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO: ANEGACION E INUNDACION: LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DE EXTERIOR DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UNA PRECIPITACION QUE COMPORTA EL SALIRSE DE SUS CONFINAMIENTOS O CAUCES NORMALES Y/O ARTIFICIALES, TANQUES, QUEBRADAS, RIOS, CANALES, ACEQUIAS, TUBERIAS Y OTRAS CONEXIONES ANALOGAS.
AVALANCHA: DANOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DESPRENDIMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO O CAIDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS O TIERRA DESDE UNA PENDIENTE.
DESLIZAMIENTO: ENTENDIDO COMO EL DERRUMBAMIENTO O DESPLAZAMIENTO POR EL EFECTO DE SU PROPIO PESO DE LA MASA DE SUELO SITUADO DEBAJO DE UNA SUPERFICIE, DE UNA LADERA O TALUD.

5. HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO Y HUMO
HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO: SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ESTOS EVENTOS. EL TERMINO VIENTOS FUERTES PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA AQUEL VIENTO QUE ADQUIERE UNA VELOCIDAD SUPERIOR A TREINTA (30) KILOMETROS POR HORA SEGUN LOS REGISTROS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
IMPACTO: SE AMPARA EL CHOQUE O IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES O DE ANIMALES, SUS PARTES O CARGA TRANSPORTADA.
CAIDA DE AERONAVES, SATELITES, COMETES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLOS, METEOROS O CUALQUIER OBJETO QUE CAIGA DEL ESPACIO.
SE AMPARAN TAMBIEN LOS DANOS Y/O PERDIDAS OCASIONADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS POR LA CAIDA DE ARBOLES Y SUS RAMAS, POSTES, AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.
HUMO: SE CUBREN LAS PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR EL HUMO UNICAMENTE CUANDO PROVENGA O SEA RESULTADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO SUBITO, ANORMAL O DEFECTUOSO DE ALGUN APARATO DE CALEFACCION, COCIMIENTO, ELECTRICO O ELECTRONICO, PERO SOLO CUANDO DICHA UNIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.

6. ACTOS DE AUTORIDAD: ACTOS LLEVADOS A CABO POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE INCENDIO TODO RIESGO.
EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION DE ESTA COBERTURA CORRESPONDE AL VALOR ASEGURADO DECLARADO POR EL ASEGURADO PARA EDIFICIO MAS CONTENIDOS RAZON POR LA CUAL LA INDEMNIZACION DE LOS DANOS MAS ESTE CONCEPTO NO SUPERARA LA SUMA ASEGURADA ANTES MENCIONADA.

7. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS: ESTE AMPARO CUBRE LAS PERDIDAS Y DANOS MATERIALES, HASTA UN LIMITE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO POR EDIFICIO MAS CONTENIDOS (SALVO VALOR ESTIPULADO EN CONTRARIO ENTRE LAS PARTES), QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE EVENTOS SUBITOS ACCIDENTALES E IMPREVISIBLES Y QUE SE OCASIONEN A LOS VIDRIOS DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO NO SE ENCUENTRE EXCLUIDO EN LA POLIZA.

2. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS SON OPCIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.
SI NO CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS DE ESTOS AMPAROS SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES.

2.1. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI

LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO COBERTURA ADICIONAL DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.
LA REPARACION, INTERVENCION O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS SE REALIZARA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISENO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

2.2. HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO)

LA DESTRUCCION O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS, SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL:
LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR TALES ACONTECIMIENTOS, LOS PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
LA ASONADA, EL MOTIN, LA CONMOCION CIVIL O POPULAR INCLUYENDO EL CAUSADO POR AQUELLAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LOS DESORDENES, LAS ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.
LA HUELGA, LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LA SUSPENSION DE HECHO DE LABORES INCLUYENDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION PRODUCIDOS POR TALES ACONTECIMIENTOS.
EN TODA PERDIDA CUBIERTA POR ESTE AMPARO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SEGURESTADO NO RENUNCIA AL DERECHO DE APLICACION DE LA CONDICIONES DE SEGURO INSUFICIENTE SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LAS PERDIDAS Y DANOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS SUCESOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

2.3. SUSTRACCION CON VIOLENCIA.
SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCION COMETIDA CON VIOLENCIA, SEGUN SE DEFINE ADELANTE Y, ADEMAS, LOS DANOS QUE SE CAUSEN AL INMUEBLE QUE CONTENGAN LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE TAL SUSTRACCION O SU TENTATIVA.

2.4. SUSTRACCION CON VIOLENCIA
SE DEFINE PARA ESTA POLIZA COMO EL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA:
A.) EJERCIDOS PARA PENETRAR AL INMUEBLE QUE CONTIENE DICHOS BIENES, EN FORMA TAL QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O SALIDA DEL AUTOR O AUTORES DEL ILICITO.
CUANDO SE TRATE DE PREDIOS ASEGURADOS CON CERRAMIENTO PERIMETRAL QUE NO TENGAN ACCESO A LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES ASEGURADOS, PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA SE ENTENDERA QUE LA VIOLENCIA SE CONFIGURA CUANDO QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE ELLA EN LOS CERRAMIENTOS
B.) EJERCIDOS CONTRA EL ASEGURADO, SUS PARIENTES O SUS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE CON DICHO PROPOSITO LOS AMENACEN CON PELIGRO INMINENTE O LES SUMINISTREN POR CUALQUIER MEDIO DROGAS O TOXICOS DE CUALQUIER CLASE COLOCANDOLOS EN ESTADO DE INDEFENSION O PRIVANDOLOS DE SU RAZONAMIENTO Y/O CONOCIMIENTO.

2.5. SUSTRACCION SIN VIOLENCIA
CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS ESPECIFICAMENTE, CONTENIDOS DENTRO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIN EL EMPLEO DE LA VIOLENCIA PARA ENTRAR O SALIR DE ESTABLECIMIENTO QUE LOS CONTIENE, Y CUYA SUSTRACCION SEA COMETIDA POR PERSONAS AJENAS AL ASEGURADO Y/O A SUS PARIENTES Y/O TRABAJADORES.

2.6. EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO
SE AMPARAN LOS DANOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, POR:
A. IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DANOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO O ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
B. ERRORES EN EL DISENO, DEFECTOS EN EL MATERIAL, LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y/O REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.
C. PERDIDAS O DANOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.
D. ROTURA DEBIDO A FUERZA CENTRIFUGA.
E. INCENDIO TODO RIESGO BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO DE ESTA POLIZA.
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTOO TSUNAMI, BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO ADICIONAL TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI
G. HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO), BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO ADICIONAL NO. DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO
H. CUALQUIER PERDIDA O DANO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HURTO O HURTO CALIFICADO (SEGUN SU DEFINICION LEGAL).
I. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

2.6.1 COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO SE AMPARA HASTA EL LIMITE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LOS EQUIPOS ELECTRONICOS, MOVILES Y PORTATILES POR:
I)LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DEL AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO O DE LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI; HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO Y SABOTAJE Y TERRORISMO) Y/O EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO.
II)LA SUSTRACCION CON VIOLENCIA, Y, QUE OCURRAN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, MIENTRAS DICHOS EQUIPOS SE HALLEN DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

2.7. ROTURA DE MAQUINARIA
SE AMPARAN LOS DANOS INTERNOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, POR:
A. IMPERICIA, Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DANOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO O ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
B. ERRORES EN EL DISENO, DEFECTOS EN EL MATERIAL, LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.
C. PERDIDAS O DANOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.
D. ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRIFUGA.
E. CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
F. EXPLOSIONES QUIMICAS DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CAMARA DE COMBUSTION, DE CALDERAS O MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, SOLO SE CUBREN LOS DANOS POR EXPLOSION DE LAS MAQUINAS ASEGURADAS
G. FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

H. EXPLOSION FISICA, SIEMPRE Y CUANDO SE ORIGINE EN LA MAQUINA MISMA O RECIPIENTE ASEGURADO, IMPLOSION.
I. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
-
2.7.1 DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA SE AMPARA HASTA EL VALOR ASEGURADO INDICADO EXPRESAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EL VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS CONTENIDOS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACION, QUE SE DETERIOREN CUANDO DICHAS UNIDADES SUFRAN DANOS CUBIERTOS BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA DE ESTA POLIZA.
-
2.8. GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA POLIZA
NO SUJETOS A LA APLICACION DE DEDUCIBLE NI INFRASEGURO, SE CUBREN LOS SIGUIENTES GASTOS, HASTA POR EL SUBLIMITE ESTIPULADO PARA ESTOS EN LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DANO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA. SE ACLARA QUE LOS SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PARA CADA GASTO ADICIONAL APARECEN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y SALVO LO PREVISTO EN LA LEY, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA.
2.8.1. GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS
SE AMPARAN LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA NECESARIAMENTE PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS, EL DESMANTELAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICION O APUNTALAMIENTO DEL INMUEBLE, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DANADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS POR EXTRACCION O RETIRO DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL PREDIO ASEGURADO.
2.8.2. HONORARIOS PROFESIONALES
SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REEMPLAZO O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES; BAJO ESTOS GASTOS NO SE CUBREN AQUELLOS DESTINADOS A LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.
2.8.3. GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACION Y PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO
SE CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, MEZCLAS Y COMPONENTES GASTADOS DANADOS, DESTRUIDOS, CONSUMIDOS O UTILIZADOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADO EN LA POLIZA, BAJO ESTE AMPARO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO.
2.8.4. GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES
SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPOSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS.
SE CUBRE DE IGUAL FORMA EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS LOCALES O BODEGAS QUE SE REQUIERAN PARA GUARDAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO
BAJO ESTE AMPARO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO.
2.8.5. HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES.
SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA OBTENER, CERTIFICAR Y EXTRAER LOS DETALLES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL RIESGO ASEGURADO.
2.8.6.GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA
SE AMPARAN LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVENGAN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
2.8.7.GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO
SE AMPARAN HASTA EL LIMITE INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LOS GASTOS Y COSTOS QUE FUEREN NECESARIOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE COMUN ACUERDO CON SEGURESTADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACION O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.
2.8.8.GASTOS PARA LA REPOSICION DE DOCUMENTOS
SE AMPARAN LOS GASTOS CAUSADOS POR LA REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS FISICOS, MANUSCRITOS Y PLANOS, DESTRUIDOS, AVERIADOS O INUTILIZADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
2.8.9BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS
SE AMPARAN LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y QUE SEAN DIFERENTES A VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS, JOYAS, DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, BONOS, ACCIONES Y EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR.
2.8.10GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO. SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DANO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
2.8.11GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO
SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO QUE FUEREN NECESARIOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DANO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
2.8.12GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO SE AMPARAN LOS GASTOS QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DANO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADO POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTA POLIZA.
PARAGRAFO: EN CASO DE NO ESTIPULARSE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE ESTOS GASTOS, LA SUMA MAXIMA QUE SEGURESTADO INDEMNIZARA POR UNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 1 AL 12 DE ESTE APARTE, EN NINGUN CASO SERA SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.
-
-

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SECCION II - EXCLUSIONES

1. QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA
BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DEMAS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:
1.1. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), MOTINES, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, CONMOCION CIVIL, ASUMIENDO LAS CARACTERISTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELLON, REVOLUCION, INSURRECCION, SEDICION, USURPACION DE PODER Y/O RETENCION ILEGAL DEL MANDO E INVASION, PROCLAMACION DE LA LEY MARCIAL.
1.2. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI O CUALQUIER OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.
1.3. MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSION DE DICHOS MATERIALES O ARMAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE MATERIALES RADIOACTIVOS, MANEJO O TENENCIA DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS DE DESINTEGRACION ATOMICA O FUSION O FISION NUCLEAR.
1.4. LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION DE DICHOS ELEMENTOS.
1.5. EL USO DE ARMAS, MUNICIONES, POLVORA O EXPLOSIVOS.
1.6. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO Y/O SUBSUELO COMO ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS DEL TERRENO; CONTRACCION DILATACION, AGRIETAMIENTO, A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA.
1.7. LA ACCION DEL CALOR NO PROVENIENTE DE UN INCENDIO, O EL SOMETIMIENTO A PROCESOS DE SECADO DE LOS CONTENIDOS.
1.8. LAS ORDENES DE AUTORIDAD, SALVO AQUELLAS DIRIGIDAS A EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR ESTA POLIZA, ASI MISMO SE EXCLUYEN TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DECOMISO, EMBARGO, SECUESTRO, ALLANAMIENTOS, BIENES DE PROCEDENCIA ILEGAL, DECOMISOS, CONFISCACIONES, RETENCION, EXPROPIACIONES, APREHENSIONES, A CAUSA DE ORDENES DE GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PUBLICA.
1.9. LA INTERFERENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN EL CUAL SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS LAS CUALES NO PERMITAN LA RECONSTRUCCION, REPARACION, DEMOLICION O REEMPLAZO DE LOS EDIFICIOS O CONTENIDOS ASEGURADOS CON LA REANUDACION DEL NEGOCIO.
1.10. DEFECTOS O DAÑOS ESTETICOS, COMO RAYADURAS, RASGUNOS O RAYONES.
1.11. DETERIORO POR EL USO, ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, HERRUMBRE O INCRUSTACIONES, CAVITACION, EROSION, OXIDACION, FERMENTACION, MERMA, VICIO PROPIO O DEFECTO INHERENTE, CORROSION, MOHO, HUMEDAD ATMOSFERICA O CONGELAMIENTO, COMBUSTION ESPONTANEA, EVAPORACION, FILTRACIONES, LUZ SOLAR O ARTIFICIAL; DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES, POLILLAS, COMEJEN, GORGOJO Y OTRAS PLAGAS Y ANIMALES DE CUALQUIER CLASE, PERDIDA DE RESISTENCIA, DAÑOS POR ENCOGIMIENTO O EXPANSION DE BIENES, PERDIDA DE PESO, CONTAMINACION; CAMBIOS DE COLOR, TEXTURA, ACABADO, PROPIEDADES FISICAS O QUIMICAS, DEFECTOS DE FLUJO NO ACCIDENTAL YA SEA SUPERFICIAL O SUBTERRANEO DE AGUA, GOTERAS, FILTRACIONES, DEFECTOS DE IMPERMEABILIZACION DE MUROS, TECHOS PISOS U OTROS.
1.12. DETERIORO GRADUAL PRESENTADO EN PIEZAS, EQUIPOS O ELEMENTOS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN HABER CUMPLIDO CON SU VIDA UTIL COMO POR EJEMPLO: BOMBILLAS, VALVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, ELECTRODOS, ESCOBILLAS, CABLES, CADENAS, EMPAQUETADURAS, FUSIBLES, SELLOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERAMICA, FILTROS, TELAS,
TAMICES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, RODILLOS GRABADOS, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, MATRICES, DADOS, CATALIZADORES, MEDIOS REFRIGERANTES, O CUALQUIER MEDIO DE OPERACION COMO POR EJEMPLO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES O AGENTES QUIMICOS.
1.13. DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL TOMADOR O ASEGURADO O DAÑOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE EL FABRICANTE VENDEDOR, MONTADOR, TALLER DE REPARACION O DE MANTENIMIENTO DEL BIEN ASEGURADO, O CONTRACTUALMENTE BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA POR VENTA, REPARACION, MONTAJE O MANTENIMIENTO.
1.14. OBSOLESCENCIA TECNOLOGICA Y/O PERDIDA DE USO.
1.15. CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL O SUBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO MULTAS POR TAL CAUSA ADEMAS DE LA RESPONSABILIDAD QUE LE PUEDA SER IMPUTADA AL ASEGURADO, ASI COMO EL PAGO DE MULTAS O SANCIONES
1.16. EDIFICIOS O BIENES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CONSTRUCCION, REMODELACION O RECONSTRUCCION, MONTAJE O PRUEBAS.
1.17. BIENES Y CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA
1.18.RESTRICCIONES PARA LA REPARACION, REPOSICION U OPERACION DECRETADA POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA.
1.19. SUSPENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA, ENERGIA, GAS O TELEFONO.
1.20. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, CONTRACTUAL, PROFESIONAL, LA INFRACCION DE NORMAS LEGALES, MULTAS O SANCIONES.
1.21. DAÑOS Y DESPERFECTOS QUE SUFRA LA MAQUINARIA Y EQUIPO O EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO O EL EQUIPO ELECTRONICO, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS POR CAUSAS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO, IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ADEMAS LOS ERRORES EN DISEÑO, MATERIAL, CONSTRUCCIONES, MONTAJE Y REPARACION, CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLA DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS
1.22. DAÑOS O PERDIDAS PROVENIENTES DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ACCIONISTAS, SOCIOS O ADMINISTRADORES; DESAPARICION, CONFISCACION O FALTANTES INEXPLICABLES.
1.23. POR PROBLEMAS DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, DEL SOFTWARE, ADEMAS DE PROBLEMAS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE FECHAS.
1.24. LUCRO CESANTE.
1.25. EL HURTO DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL EDIFICIO ASEGURADO, SE ENCUENTRE DESHABITADO POR MAS DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO Y ESCRITO POR SEGURESTADO DE ASUMIR ESTE RIESGO.
1.26. LA APROPIACION DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO.
1.27. LA TENENCIA, CUIDADO, USO, CUSTODIA O CONTROL DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CUANDO SE TRATE DE PERDIDAS O DAÑOS SOBRE TALES BIENES. SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO Y ESCRITO POR SEGURESTADO DE ASUMIR ESTE RIESGO.
1.28. PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE SEAN DEBIDOS A DEFECTOS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ASEGURADO, SALVO QUE EXISTA COLAPSO TOTAL O DESALOJO ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE CON DECLARACION DE INHABITABILIDAD.
1.29. NO CUBREN DAÑOS, PERDIDAS, PERJUICIOS, COSTO, RECLAMACIONES O GASTOS, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PREVENTIVA, CORRECTIVA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.29.1. CUALQUIER SUPRESION, CAMBIO, PERDIDA, MODIFICACION, DISTORSION O ALTERACION DE INFORMACION O DATOS, MAL FUNCIONAMIENTO, DEFICIENCIA, FALLAS, CALCULOS MAL HECHOS, MALA COMPARACION O DIFERENCIACION, PROCESAMIENTO O SECUENCIACION DE DATOS DE CUALQUIER SISTEMA O RED INFORMATICA, HARDWARE O SOFTWARE, EQUIPAMIENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPONENTES INFORMATICOS, SOPORTES MICROCHIPS, CHIPS, PASTILLAS INTEGRADAS, CIRCUITOS INTEGRADOS O EQUIPOS SIMILARES, Y OTROS ARCHIVOS, YA SEA DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO O TOMADOR, POR NO ESTAR CAPACITADOS EN MEDIDA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PROCESOS.
1.30. SI NO CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS DE LAS SECCIONES, SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES.
1.31. EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS, EN CUYO TRANSCURSO LOS EQUIPOS O BIENES ASEGURADOS SEAN SOMETIDOS INTENCIONALMENTE A UN ESFUERZO SUPERIOR AL NORMAL O ACOSTUMBRADO.
1.32. DERRAME DE MATERIAL EN FUSION, SALVO SI PROVIENE DE UN EVENTO NO EXCLUIDO.
1.33. ERRORES EN PROCESO DE FABRICACION O CONFECCION Y MATERIAL DEFECTUOSO (NO VALIDO PARA ROTURA DE MAQUINARIA).
1.34. LOS DANOS A LAS MERCANCIAS A GRANEL DESTRUIDAS O AVERIADAS POR INCENDIO CUANDO ESTE SEA CONSECUENCIA DE SU PROPIA COMBUSTION ESPONTANEA
1.35. EL INCENDIO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA Y DE ACTOS TERRORISTAS O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
1.36. LOS DANOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURA, INSCRIPCIONES, PEGAR O COLOCAR CARTELES O AVISOS.
1.37. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O SUS FAMILIARES.

-

2. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) EN NINGUN CASO QUEDAN CUBIERTOS LOS DANOS MATERIALES PROVENIENTES DE:
2.1. TERRORISMO NUCLEAR, BIOLOGICO Y/O QUIMICO
2.2. EL TERRORISMO CIBERNETICO, DANOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), INTERNET, EL CORREO ELECTRONICO, VIRUS ELECTRONICO, HACKERS, ETC.
2.3. LAS PERDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCION DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSION DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMENTO DE ACCESO AL PREDIO.

-

3. APLICABLES A LOS AMPAROS ADICIONALES DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA Y/O SUSTRACCION SIN VIOLENCIA ESTOS AMPAROS ADICIONALES NO CUBREN NINGUNA PERDIDA O DANO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
3.1. CUANDO SEA AUTOR, COMPLICE O PARTICIPE DE LA SUSTRACCION EL CONYUGE, COMPANERO(A) PERMANENTE, O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.
3.2. CUANDO LA SUSTRACCION O LOS DANOS CONSECUENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:
I) CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL PREDIO ASEGURADO.
II) CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DEL AMPARO BASICO; TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUSIVE SABOTAJE Y/O TERRORISMO).
3.3. NO SE ASEGURAN LAS PERDIDAS O DANOS QUE TENGAN ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DE ERRORES CONTABLES O FALTANTES DE INVENTARIOS.

-

4. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO.
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA A LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ASEGURADOS POR O COMO CONSECUENCIA DE:
A. LAS MISMAS DEFINIDAS PARA EL AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO DE ESTA POLIZA.
B. LAS MISMAS DEFINIDAS PARA LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI; HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO), DE ESTA POLIZA.
C. CUANDO SEA AUTOR COMPLICE O PARTICIPE DEL HURTO O HURTO CALIFICADO, EL CONYUGE O COMPANERO(A) PERMANENTE, O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.
D. CUANDO EL HURTO O HURTO CALIFICADO O LOS DANOS CONSECUENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:
I) CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL PREDIO ASEGURADO.
II) CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DEL AMPARO BASICO; TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUSIVE SABOTAJE Y/O TERRORISMO).
E. PERDIDAS O DANOS MATERIALES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE LA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION, O POR SER ESTA INADECUADA, EN LOS CASOS EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS LA REQUIEREN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
F. PERDIDA O DANO DE ARCHIVOS, PROGRAMAS O DOCUMENTOS (SOFTWARE).
G. PERDIDA O DANO DE PELICULAS, PLACAS, CINTAS, DISKETTES, TARJETAS MAGNETICAS Y DEMAS PORTADORES DE DATOS.
H. DANOS O PERDIDAS EN EL HARDWARE O SOFTWARE EN EQUIPOS DE COMPUTO COMO CONSECUENCIA DE VIRUS (PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN POR SI SOLOS Y CAUSEN DANOS).

-

5. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y AL AMPARO ADICIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA.
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA A LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ASEGURADOS POR O COMO CONSECUENCIA DE:
A. EQUIPOS QUE NO HAYAN SIDO INSTALADOS Y NO HAYAN CUMPLIDO LAS PRUEBAS DE OPERACION
B. GASTOS QUE SE OCASIONEN POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO
C. ELIMINAR FALLAS OPERACIONALES, A MENOS QUE DICHAS FALLAS SE PRESENTEN A CONSECUENCIA DE PERDIDA O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.
D. PERDIDA O DANOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA FALLA O DE LA INTERRUPCION EN EL APROVISIONAMIENTO DE CORRIENTE ELECTRICA DE LA RED PUBLICA DE GAS, O DE AGUA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OCASIONE CORTO CIRCUITO, SOBREVOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTRICOS.
E. DANOS OCASIONADOS POR REPARACION Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA UTIL DE PARTES DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA.
F. PERDIDAS O DANOS A BIENES INSTALADOS EN O TRANSPORTADOS POR VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS.
G. SE EXCLUYEN LAS PRUEBAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA USADA O NUEVA CUANDO SE TRATE DEL MONTAJE.

ANGYCASTILLO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001116	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

H. PERDIDAS O DANOS DE PARTES QUE POR SU USO Y/O NATURALEZA ESTAN EXPUESTOS A UN RAPIDO DESGASTE O DEPRECIACION, DE VIDA UTIL CORTA O CAMBIO FRECUENTE, TALES COMO: LAMPARAS, BOMBILLAS, ELECTRODOS, PILAS, BATERIAS, VALVULAS, TUBOS, CORREAS, ESCOBILLAS, JUNTAS, CUERDAS, RODAMIENTOS, FILTROS, ANILLOS, CAMISAS Y PISTONES DE MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, BANDAS DE TRANSMISION DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, ALAMBRES, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS DE ESTAMPAR, NEUMATICOS, PARTES DE CAUCHO, MUELLES DE EQUIPO MOVIL, HERRAMIENTAS, FUSIBLES, FIELTROS Y TELAS TAMICES, OBJETOS DE CERAMICA, OBJETOS DE PORCELANA, METALES PRECIOSOS, DISCOS DUROS Y/O CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORAS.
I. DEFECTOS ESTETICOS, RASPADURAS, MANCHAS DECOLORACION DE SUPERFICIES PULIDAS, PINTADAS O ESMALTADAS.
J. TODA CLASE DE OBJETOS DE VIDRIO, ESMALTE Y SIMILARES
K. MEDIO DE OPERACION TALES COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES O AGENTES QUIMICOS.
-
5.1. APLICABLE A LA COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO
A. DESAPARICION MISTERIOSA Y/O HURTO SIMPLE.
-
6. BIENES NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA
A MENOS QUE EXISTA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ESTIPULACION EXPRESA QUE LOS INCLUYA, INDICANDO EN FORMA INDIVIDUAL SU VALOR ASEGURADO Y SU ESPECIFICACION Y EL AMPARO BAJO EL CUAL SE OTORGA COBERTURA, NO SE CUBREN LAS PERDIDAS Y DANOS MATERIALES CAUSADOS A LOS SIGUIENTES BIENES:
1. EL LOTE, TERRENOS, SUELOS, NI COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO O MODIFICACIONES DE TERRENO; SIEMBRAS, BOSQUES, ARBOLES, RECURSOS MADEREROS, CULTIVOS EN PIE, AGUAS, PARQUES Y JARDINES NATURALES Y ORNAMENTALES.
2. ANIMALES VIVOS.
3. MERCANCIAS U OBJETOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y NO ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL.
4. MATERIALES EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y/O ARMAS
5. AERONAVES, VEHICULOS A MOTOR QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VIA PUBLICA; NAVES FLUVIALES O MARITIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA, MAQUINARIAS O EQUIPOS MOVILES TALES COMO TRACTORES, MONTACARGAS, MOTO NIVELADORAS, BULDOZERS, RETROEXCAVADORAS, CARGADORES Y DEMAS VEHICULOS O MAQUINAS A MOTOR.
6. PIELES, ORO, PLATA, PLATINO Y DEMAS METALES PRECIOSOS, JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, RELOJES DE PULSO, ESTAMPILLAS, FRESCOS O MURALES QUE CON MOTIVO DE DECORACION FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS O ESTEN PINTADOS ALLI, MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MOLDES O MODELOS, PROTOTIPOS, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, SELLOS, MONEDAS DE COLECCION, BILLETES DE BANCO, DINERO, RECIBOS DE LIBROS DE COMERCIO Y TITULOS VALORES, OBRAS DE ARTE, CUADROS, ESTATUAS, ESCULTURAS, COLECCIONES Y BIENES QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTISTICO, CIENTIFICO, AFECTIVO O HISTORICO.
7. PLANTAS, EQUIPOS Y OBRAS CIVILES DURANTE SU PROCESO DE CONSTRUCCION, MONTAJE O DESMONTAJE, DESMANTELAMIENTO Y PRUEBAS.
8. SOFTWARE (PROGRAMAS), ASI COMO LICENCIAS PARA UTILIZAR LOS MISMOS.
9. OBRAS CIVILES TERMINADAS COMO REPRESAS, PUENTES, TUNELES Y CARRETERAS, DIQUES, MUELLES E INSTALACIONES PORTUARIAS.
10. RIESGOS MINEROS EN GENERAL
11. MAQUINARIA Y EQUIPOS PROTOTIPOS.
12. ALGODON EN PACAS Y/O EN SEMILLAS.
13. OBRAS CIVILES INDEPENDIENTES DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO. EJ: MUROS DE CONTENCION.
14. BIENES SITUADOS EN, SOBRE O BAJO EL AGUA, YA SEAN EN EL MAR, LAGOS, RIOS O CAUCES SIMILARES.
15. OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES BAJO TIERRA, EXCEPTO LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y SU CONTENIDO SIEMPRE QUE ESTEN UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
-
-
SECCION III - DEFINICIONES
-
BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO SE ENTENDERA POR CADA UNO DE LOS TERMINOS RELACIONADOS A CONTINUACION, LO SIGUIENTE:
1. ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA COMO TAL EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
2. BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA TITULAR DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION DE OCURRIR EL SINIESTRO, Y DEBE ESTAR PLENAMENTE DETERMINADA EN LA POLIZA.
3. DEDUCIBLE: ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DANO INDEMNIZABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COBERTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE Y, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO.
SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.
4. DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES: DINERO REPRESENTADO POR BILLETES Y/O MONEDAS DE CUALQUIER PAIS, CON VALOR DE CAMBIO EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
5. EDIFICIO/INMUEBLE: SE ENTENDERAN COMO TAL LAS CONSTRUCCIONES FIJAS (TALE COMO REDES DE ALCANTARILLADO, AGUA, LUZ, GAS, TELEFONO, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, CALEFACCION INCLUYENDO LAS CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL EDIFICIO) CON TODAS SUS ADICCIONES Y ANEXOS, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS Y DE AIRES ACONDICIONADOS SUBTERRANEAS O NO, MEJORAS LOCATIVAS, ASCENSORES, AVISOS, TAPETES Y DEMAS INSTALACIONES PERMANENTES, INCLUYENDO CIMIENTOS, VIDRIOS Y TODOS LOS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUELOS, PAREDES, TECHOS Y QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO ASEGURADO.
ASI MISMO SE CONSIDERAN PARTE DEL INMUEBLE LAS REJAS Y MALLAS, SIEMPRE Y CUANDO SIRVAN DE CERRAMIENTO DEL PREDIO.
-
SI EL EDIFICIO FORMA PARTE DE UNA COPROPIEDAD SOMETIDA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESTA POLIZA AMPARA EXCLUSIVAMENTE LA PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO (UNIDAD PRIVADA) ASI COMO SUS MEJORAS O ADECUACIONES INTERNAS A BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR; EN CONSECUENCIA LAS PERDIDAS CONSIDERADAS COMO BIENES COMUNES, QUEDAN AMPARADAS EN PROPORCION AL DERECHO QUE SOBRE ELLAS TENGA EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD INDICADO EN EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
-
6. EQUIPO ELECTRONICO: SE ENTENDERA POR EQUIPO ELECTRONICO TODOS LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ASEGURADA, CUYA OPERACION DEPENDA D



